

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve enviar para su publicación, la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 42 ayuntamientos de esta Entidad.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve modificar el punto segundo del Acuerdo número 195, aprobado por este Congreso del Estado el día 11 de diciembre de 2014.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Carlos Samuel Moreno Terán e Ismael Valdez López, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, resuelve designar una Comisión Especial para Analizar y Resolver sobre la Garantía del Pago de Prestaciones Económicas a los Jubilados y Pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del artículo 1º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que reforma el tercer párrafo del artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 70 BIS a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.
- 11.- Dictamen que presentan diversas Comisiones de Dictamen Legislativo, con punto de Acuerdo mediante el cual se desechan diversos asuntos que les fueron turnados.

- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ganadería del Estado de Sonora.
- 13.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación a la terminación del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año Legislativo de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.
- 14.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en relación a los trabajos legislativos realizados durante la presente Legislatura.
- 15.- Posicionamiento que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, en relación a los trabajos legislativos realizados durante la presente Legislatura.
- 16.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la productividad legislativa de esta LX Legislatura del Congreso del Estado.
- 17.- Informe en relación a la integración de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que ejercerá funciones durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LX Legislatura.
- 18.- Decreto que clausura el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LX Legislatura.
- 19.- Entonación del Himno Nacional.
- 20.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 30 DE JUNIO DE 2015**

24-Junio-2015 Folio 2565

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, fortalezca en todo el territorio nacional, campañas de vacunación del esquema básico, donde se encuentra la vacuna contra la tuberculosis. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

24-Junio-2015 Folio 2567

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, una modificación a la ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2015 de dicho Ayuntamiento, para llevar a cabo la contratación de un crédito hasta por \$5,000,000.00(Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

24-Junio-2015 Folio 2568

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, con el que solicita que la Segunda Comisión de Hacienda presente ante el Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente al escrito de dicho Ayuntamiento, mediante el cual se solicitó autorización de esta Soberanía, para dejar como garantía o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los importes y derecho de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a dicho Municipio, para garantizar la contraprestación equivalente a 3 meses de pago, derivada del contrato de autoabastecimiento de energía celebrado con el Synergy Kapoverdia, S. A. de C. V. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1800, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

25-Junio-2015 Folio 2571

Escrito de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia certificada del acta de resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaratoria de validez de la elección de Gobernador del Estado de Sonora para el periodo constitucional 2015-2021, y de la constancia de mayoría y validez, documentos por los que se declara a la Ciudadana Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, como Gobernadora Electa del Estado de Sonora para el periodo constitucional anteriormente referido. **RECIBO Y ENTERADOS.**

29-Junio-2015 Folio 2589

Escrito de vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas a realizar la armonización a sus leyes locales con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE DEPORTE Y JUVENTUD Y A LA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

24 al 29-Junio-2015 Folios 2566, 2570, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599

Escritos de los Ayuntamientos de Benito Juárez, San Miguel de Horcasitas, Cananea, Arizpe, San Felipe de Jesús, Aconchi, Bacanora, Cumpas, Huasabas, Bavispe, Agua Prieta, Sáric, Pitiquito, Altar, General Plutarco Elías Calles, Trincheras, San Luis Río Colorado, Empalme, Bacum, Quiriego, Navojoa, Bacerac, Huachinera, Santa Cruz, Nácori Chico, Caborca y Bacadéhuachi, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión en las cuales consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron varias leyes que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES
RESPECTIVOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo primero transitorio de la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de abril de 2013, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene por objeto de modificar la duración del segundo periodo de sesiones ordinarias del Poder Legislativo.

La Ley número 77 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Cucurpe, Álamos, Cajeme, Granados, Bacanora, Benito Juárez, Baviácora, General Plutarco Elías Calles, Carbó, Naco, Guaymas, Rosario, Arivechi, Átil, Mazatán, Nogales, Banámichi, San Ignacio Río Muerto, Bacoachi, Bácum, Quiriego, Empalme, Navojoa, Santa Cruz, San Luis Río Colorado, Cananea, Arizpe, San Felipe de Jesús, Aconchi, Pitiquito, Altar, Trincheras, Sáric, Caborca, Huásabas, Bavispe, Bacerac, Huachinera, Nacori Chico, Bacadéhuachi, Cumpas y Agua Prieta, Sonora, siendo 42 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 77, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 42 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2015.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
PRESIDENTE

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
VICEPRESIDENTE

**C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA
SECRETARIA**

**C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL DIVERSO ACUERDO NÚMERO 195, QUE PRORROGA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, QUE INTEGRA LAS MESAS DIRECTIVAS QUE EJERCERÁN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LX LEGISLATURA, para lo cual sustentamos la presente iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

Según lo dispone la Constitución Política del Estado de Sonora, en nuestra entidad, al igual que en el resto del país, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por los poderes públicos denominados Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, que en conjunto representan el Supremo Poder del Estado.

Ahora bien, el Poder Legislativo, cuyo ejercicio, en virtud del artículo 29 de la Constitución Política invocada, se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada Congreso del Estado de Sonora, tiene como función primordial pugnar por el establecimiento de un orden social justo, a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos que sean de su competencia legal o de orden

constitucional, según dispone el diverso numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los integrantes de esta Soberanía, dentro de nuestra primordial función de protección del orden social de la entidad, tomar todas las medidas pertinentes para asegurar la continuidad efectiva y sin restricciones del ejercicio de los poderes del Estado, en la fecha de transición de los mismos, una vez que haya concluido el término legal para ocupar el cargo de los servidores públicos que actualmente se encuentran en funciones.

Al respecto, no debemos olvidar que recientemente hemos vivido una de las etapas electorales más importantes de nuestra entidad, ya que, como resultado de dichos comicios, se renovaran en su totalidad dos de los poderes del Estado: el Legislativo, que se actualiza cada tres años, y el Ejecutivo, que dura seis años en el cargo.

Sobre este punto, el artículo 72 de la multicitada Constitución Política local, nos señala que *"El Gobernador durará en su encargo seis años. Tomará posesión el día 13 de septiembre posterior a la elección, previa formal protesta ante el Congreso de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución, así como las leyes que de ella emanen y cumplir leal y patrióticamente las obligaciones de su encargo."*

Como podemos apreciar, del precepto constitucional citado en el párrafo anterior, se identifica claramente la importante participación de este Poder Legislativo en la asunción del nuevo titular del Ejecutivo, que habrá de ocurrir el próximo 13 de septiembre, donde, en sesión solemne de este Congreso del Estado habrá de rendir protesta la próxima Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos señala que *"La Diputación Permanente convocará al pleno del Congreso del Estado a sesiones extraordinarias conforme a lo que establece la Constitución Política"*

del Estado...", en el caso que nos ocupa, deberá citarse a sesión extraordinaria el día 13 de septiembre, que señala la constitución local en cita, para la toma de protesta de la recién electa titular del Poder Ejecutivo sonorense.

En ese mismo sentido, el siguiente artículo 77 de la Ley Orgánica señalada, nos indica que *"Cuando el Congreso del Estado sea convocado a sesiones extraordinarias por la Diputación Permanente, el pleno elegirá una Mesa Directiva para desahogar los asuntos a los que fue convocado"*.

En ese tenor, con fundamento en los preceptos jurídicos ya invocados, resulta pertinente, tomar todas las medidas necesarias, desde este momento, para asegurarnos que nada dilate o entorpezca el correcto y fluido desarrollo de una sesión tan importante como lo es el acto solemne de transición constitucional del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, se propone el presente punto de acuerdo con el propósito de elegir la Mesa Directiva que, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en sesión extraordinaria a celebrarse el próximo día 13 de septiembre de 2015, habrá de desahogar la toma de protesta de la ciudadana Claudia Artemiza Pavlovich Arellano como Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora. En tal sentido, consideramos procedente la modificación del punto segundo del Acuerdo número 195, mediante el cual se estableció la forma en que se iban a integrar las mesas directivas para la conclusión de la actual Legislatura, mismo que fuera aprobado por esta Soberanía el pasado 11 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve modificar el punto segundo del Acuerdo Número 195, aprobado por este Poder Legislativo el día 11 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve que la integración de las Mesas Directivas que ejercerán funciones durante el primer y segundo periodo de sesiones extraordinarias, segundo periodo ordinario de sesiones correspondientes al tercer año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura y la sesión extraordinaria del día 13 de septiembre de 2015, será de la siguiente forma:

I.- Diputación Permanente del primer periodo de sesiones extraordinarias del tercer año de ejercicio constitucional:

PRESIDENTE: Diputado Abraham Montijo Cervantes
VICEPRESIDENTA: Diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán
SECRETARIO: Diputado Luis Alfredo Carrazco Agramón
SUPLENTE: Diputado José Lorenzo Villegas Vázquez
SUPLENTE: Diputado Carlos Ernesto Navarro López

La diputación permanente se instalará y ejercerá sus funciones a partir de día 01 de enero de 2015.

II.- Abril de 2015:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SUPLENTE: Diputado del Partido Nueva Alianza

III.- Mayo de 2015:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

IV.- Junio de 2015:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

V.- Segundo periodo de sesiones extraordinarias del tercer año de ejercicio constitucional:

PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

SUPLENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

SUPLENTE: Diputado del Partido de la Revolución Democrática

VI.- Sesión extraordinaria del día 13 de septiembre de 2015:

PRESIDENTE: Diputado Carlos Samuel Moreno Terán.

VICEPRESIDENTE: Diputado Vernon Pérez Rubio Artee

SECRETARIO: Diputado Ismael Valdez López

SECRETARIO: Diputado Carlos Ernesto Navarro López

SUPLENTE: Diputado Rossana Cobo García

Para los efectos del presente acuerdo, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y los diputados del Partido de la Revolución Democrática, informarán a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con la debida anticipación, los nombres de los diputados que integrarán cada una de las mesas directivas señaladas en este punto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2015

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. MANUEL ARNULFO VALDÉZ SALINAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. WILSON JOSÉ ENRÍQUEZ TOLANO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESUELVE DESIGNAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR Y RESOLVER SOBRE LA GARANTÍA DEL PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, para lo cual sustentamos la presente iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

En atención y seguimiento al proyecto de Ley para Garantizar el pago de prestaciones económicas a los jubilados y pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, y en virtud de que la presente Legislatura considera esta problemática como un tema toral para la sociedad en general, los diputados suscritos proponemos la creación de una Comisión especial para la atención, análisis, seguimiento, y dictaminación del proyecto de Ley en comento, con el único propósito de proporcionar justicia social a los jubilados y pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, resuelve designar una Comisión Especial para Analizar y Resolver sobre la Garantía del Pago de Prestaciones Económicas a los Jubilados y Pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve integrar la Comisión Especial para Analizar y Resolver sobre la Garantía del Pago de Prestaciones Económicas a los Jubilados y Pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, bajo la siguiente integración:

Presidente: Ismael Valdez López

Secretario: Carlos Ernesto Navarro López

Secretario: Abraham Montijo Cervantes

Secretario: Shirley Guadalupe Vázquez Romero

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora instruye a los integrantes de la Comisión Especial para Analizar y Resolver sobre la Garantía del Pago de Prestaciones Económicas a los Jubilados y Pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, a realizar en su caso la entrega de cada uno de los Acuerdos y minutas de esta Comisión, a los diputados integrantes de la próxima Legislatura, para el seguimiento oportuno de los temas analizados y acordados en esta Comisión.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2015

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. ISMAEL VALDEZ LOPEZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
WILSON JOSÉ ENRIQUEZ TOLANO
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados Carlos Ernesto Navarro López y Abel Murrieta Gutiérrez, conteniendo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 212-G 18 A LA LEY HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa presentada por los diputados Abel Murrieta Gutiérrez y Carlos Ernesto Navarro López, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución de la Revolución Democrática, respectivamente, de ésta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, se fundamenta en los siguientes argumentos:

"La Ley de Hacienda del Estado es el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos principios consisten, el primero de ellos, en que impositivamente hablando se debe cobrar a cada quien lo que merece, el segundo refiere que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica y, el tercero, implica que mediante un acto, formal y materialmente legislativo, se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, so pena de ser inconstitucionales, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad exactora sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio.

En ese sentido, el día 03 de agosto de 2012, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora aprobó el Decreto número 187, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, mediante el cual se estableció, dentro de la citada Ley de Hacienda Estatal, el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, cuyo objeto era la tenencia o uso de vehículos en el territorio del Estado de Sonora.

Posteriormente, esta Legislatura, mediante la aprobación del Decreto número 19, de fecha 13 de diciembre de 2012, reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y del Código Fiscal del Estado de Sonora, dentro de dichas modificaciones se cambió la denominación del Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal para dejarlo como Contribución al Fortalecimiento Municipal.

En ese contexto, este Poder Legislativo aprobó, el mismo día 13 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, la cual en su artículo 1º, apartado I, denominado de los impuestos, prevé en el numeral 3, denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, que por concepto de dicho impuesto, el Ejecutivo Estatal estimó recabar la cantidad de \$783,643,196.00 M.N. (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); impuesto que según se advierte de la propia exposición de motivos de la iniciativa respectiva, presentada por el Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, al Congreso del Estado de Sonora, el cual menciona que permitiría subsanar la ausencia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que ha menoscabado profundamente la base de ingresos locales de las haciendas estatal y municipales, así también que dicho gravamen permitiría expandir sustancialmente la capacidad para desarrollar nuevas obras de infraestructura y mejorar las existentes, dentro de los municipios del Estado, además de mencionar que con dicha contribución se generaría un inédito crecimiento económico, por ser un recurso totalmente adicional al no tener una contraparte en 2012, todo ello según lo expone el propio mandatario en su iniciativa en comento.

Ahora bien, derivado de la reunión de trabajo realizada por los diputados que integramos las comisiones de Hacienda de este Poder Legislativo con el C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, llevada a cabo el día 02 de diciembre del año 2013, de propia voz de dicho funcionario, manifestó el saldo por cubrir a cargo de los particulares o contribuyentes por concepto de la denominada Contribución al Fortalecimiento Municipal descrito en el párrafo que antecede, por la cantidad de \$100, 000,000.00 M.N. (SON: CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expresando que en la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, prevé en su artículo 1º, un apartado denominado Ingresos del Estado, punto 1 denominado Impuestos, y dentro de éste el numeral 9 que contempla un concepto de nombre “Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago”, mismo que asciende a la cantidad de \$100, 000,000.00 M.N. (SON: CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); concepto que además de ser novedoso sin motivo razonable e idóneo para su existencia, resulta ser ambiguo pero que, sin embargo, refleja ser el adeudo pendiente por cubrir de los ciudadanos por concepto del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, según se advierten de las finanzas públicas del actual Gobierno del Estado de Sonora y de las propias manifestaciones vertidas, ante esta Soberanía, por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, como lo hemos venido mencionando.

En pocas palabras, el concepto que se pretende incluir dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal próximo, tiene como finalidad ser el fundamento jurídico para que se puedan recaudar los ingresos que quedarán pendientes del presente ejercicio, con motivo de la falta de pago que muchísimos ciudadanos sonorenses no

realizaron del denominado COMUN. Al respecto, no debemos pasar desapercibido, que la postura que sostuvimos los suscritos siempre y, en todo momento, fue la de no llevar a cabo la imposición de dicha tributación estipulada para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, pues era volver a una situación impositiva a cargo del particular de gravar una conducta que ya había sido superada, al haber sido eliminado dicho impuesto por la federación en el año 2012, considerándose dicho acto como un derecho adquirido a favor del pueblo que ante la evolución de la sociedad, el tener un vehículo ya no representa un lujo como lo era en aquel entonces sino que hoy en día, resulta ser una necesidad básica, del cual se ven beneficiados diversos rubros de la sociedad, ya sea desde la vida diaria común actual, como para la economía y otros no menos importantes.

Así pues la imposición en nuestra entidad del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en lugar de haber beneficiado al pueblo del Estado de Sonora, aparente objetivo de dicha contribución, resultó ser un duro golpe para la economía de los sonorenses, pues las familias que con sacrificio y esmero llegaban a adquirir un vehículo, no por lujo sino debido a las exigencias del actual modo de vida, donde los traslados de un punto a otro cada vez son más distantes y los tiempos son más concretos, aunado al gasto que les genera el mantenimiento que conlleva el uso de dichas unidades, ahora tenían que lidiar con un gasto extra, al solventar un tributo que ya no tenía razón de ser; de la misma forma, los empresarios locales e inversionistas foráneos sufrieron los estragos de dicha contribución pues al igual que en el ámbito familiar, ellos además de invertir en la compra de unidades vehiculares, no por lujo sino como una herramienta de trabajo, también tenían que lidiar con un gasto extra al solventar un tributo que ya no tenía razón de ser, contraviniendo con ello al desarrollo de nuestra entidad, al menoscabar el patrimonio tanto de sus habitantes como de sectores que invierten en esta localidad, frenando así el desarrollo de nuevos empleos, como la actividad económica en general.

También resulta evidente la ineficacia que tuvo el impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, ya que el mismo no cumplió con su aparente objetivo, que según el Gobernador del Estado Guillermo Padrés Elías y que tal y como se desprende de la propia denominación del referido tributo, era la de canalizar dicha recaudación para fortalecer a los municipios del Estado, entendiéndose éste como la aportación a los municipios para propiciar infraestructura, finanzas y condiciones económicas sanas y sólidas, lo que en la especie no aconteció, pues aún hay varios municipios que les han entregado los recursos que les corresponde en los términos aprobados por esta Soberanía; lo anterior, a pesar de haberse recaudado la mayor parte de lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2013, según lo expuesto por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora a este Poder Legislativo.

Cabe resaltar que los suscritos, como representantes populares, nos encontramos obligados a escuchar y respetar la decisión de los sonorenses, así pues tomando en cuenta los múltiples juicios de amparo que surgieron a raíz de la imposición del tributo denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, algunos de ellos en donde efectivamente se les concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, así también como de las múltiples movilizaciones y manifestaciones públicas en donde

manifestaban su desacuerdo ante tal imposición, todo ello resulta ser un indicador de que los ciudadanos expresaron su inconformidad al no beneficiar al pueblo mismo de nuestra entidad; es entonces que como integrantes del Congreso del Estado de Sonora tenemos la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Ante tal fracaso, en la presente iniciativa se propone condonar los adeudos actuales derivados del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal dentro de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, cuyo importe resulta ser el descrito en párrafos anteriores, esto por las razones fácticas y legales que se contienen en el presente libelo.

Ante ello, podemos concluir que la reforma planteada, efectivamente dará término a las inconsistencias generadas por la imposición del tributo denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal y que ahora se pretende cobrar su saldo pendiente por cubrir, aunque más bien cobrarlo de nuevo bajo la denominación de “Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago”.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas Comisiones Dictaminadoras arribamos a la conclusión de que sus propósitos no son otros más que irradiar beneficios a la ciudadanía, puesto que su fin principal es evitar que el cobro del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, mejor conocido como COMUN, continuara afectando los bolsillos de los sonorenses una vez que hubiera fenecido su vigencia en la Ley de Ingresos de 2013.

La presentación de dicho impuesto se justificó bajo la finalidad de que se financiarían, para los sonorenses, diversos programas relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de infraestructura municipal.

Este impuesto se estableció en el decreto número 19, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53 de fecha 31 de diciembre de 2012, en el cual se reforma, deroga y adiciona diversos preceptos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, específicamente los artículos 212-A, fracción I, 212-B, 212-E, 212-F, fracción I, 212-G 16, 212-G 17, y 212-Ñ.

Una vez que entraron en vigor las disposiciones normativas que establecieron el cobro del impuesto, se presentaron miles de demandas de amparo por parte de los ciudadanos que consideraron que dicho impuesto no era otro más que el de la tenencia de vehículos, al cual solo se le había cambiado la denominación.

Esto, generó una situación en la cual lesionaba a la sociedad en general, pues se afectaba al contribuyente que cubría el impuesto, así como a los más de ocho mil ciudadanos que solicitaron la protección de justicia federal, vía demanda de amparo, impugnando la legalidad del procedimiento de creación del impuesto, y aquellos que por una u otra razón decidieron esperar hasta que se estableciera un criterio legal sobre el tema, para pagar o no, el impuesto aludido.

En el caso específico de los contribuyentes que optaron por recurrir a la justicia federal, el argumento central de las más de ocho mil demandas de amparo recibidas por este Poder Legislativo, fue que existían vicios contenidos en el proceso legislativo, por considerar que nunca existió una sesión pública en la que los legisladores discutieran y analizaran los preceptos reclamados en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en términos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

Es preciso mencionar que, aún y cuando todavía se encuentran en trámite varios expedientes ante los juzgados federales, relacionados con esta contribución,

los asuntos que hasta este momento se han resuelto, han sido en el sentido de amparar al ciudadano contra el cobro de este impopular impuesto.

En las resoluciones de amparo se señaló que efectivamente existía un vicio en el procedimiento de aprobación de dicho decreto, toda vez que las comisiones unidas de hacienda no siguieron el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, particularmente los artículos 126 y 127. El refuerzo a la conclusión anterior, se dio por parte del Tribunal Colegiado de Circuito donde se llevó el trámite del recurso de revisión presentado en contra de la sentencia de primera instancia, confirmando el Tribunal Colegiado lo resuelto por el juez de distrito.

Sin embargo, con los antecedentes narrados en los párrafos anteriores, el día 13 de diciembre del año 2013, las Comisiones de Hacienda de este Poder Legislativo, presentaron un decreto el cual contenía la propuesta de derogar las disposiciones que contenían el impuesto a la contribución municipal, mismo que fue aprobado por el Pleno, con dicha medida se buscó beneficiar a aquellos ciudadanos que se habían amparado contra el impuesto y no se les siguiera acumulando la carga impositiva.

Sin embargo, la propuesta aprobada no logró los alcances que se buscaba con ella, ya que se limitó a no realizar el cobro del impuesto para el ejercicio fiscal 2014, dejando sin aclarar lo que sucedería con aquellos ciudadanos que decidieron esperar la resolución final de los tribunales federales sobre la constitucionalidad o no del impuesto impugnado, para cubrir dicha contribución que proviene del ejercicio fiscal de 2013.

Los escasos beneficios de esta aprobación legislativa, se siguen reflejando en el ámbito fiscal de nuestra entidad, ya que muchos contribuyentes que aún no han cubierto la carga impositiva del año 2013, al momento de realizar diversos trámites relacionados con sus vehículos, les siguen cargando lo correspondiente a ese impuesto denominado COMUN, con lo que se genera una cadena de adeudos que incrementa la falta de recaudación estatal por otros conceptos diferentes, pero igualmente relacionados con los

vehículos, considerando que tal incumplimiento con el Estado no es deliberado pues hoy en día aún se siguen resolviendo los juicios de amparo promovidos a inicios del año 2013.

Así las cosas, podemos apreciar que, al día de hoy, no ha sido posible realizar los ideales que se pretendían alcanzar con la derogación del denominado COMUN, toda vez que, los conceptos fiscales por el impuesto vehicular cobrado en 2013, aún siguen siendo aplicados por la autoridad hacendaria del Estado, lo que, lógicamente, mantiene vigente los nobles propósitos de dicha iniciativa que, como ya se expresa en el apartado expositivo del presente dictamen, tiene la finalidad de dar *"término a las inconsistencias generadas por la imposición del tributo denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal y que ahora se pretende cobrar su saldo pendiente por cubrir..."*, lo que ya acontece en la especie; siendo esto posible a través de un concepto agregado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, y que se mantiene en la ley vigente para el ejercicio fiscal del año 2015, del cual se advierte en la misma expositiva, que se localiza *"en su artículo 1º, un apartado denominado Ingresos del Estado, punto 1 denominado Impuestos, y dentro de éste el numeral 9 que contempla un concepto de nombre "impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago"..."*.

Por lo anterior, es que se considera necesario que los adeudos que se haya generado con motivo de la implementación del impuesto al fortalecimiento municipal, tanto en lo principal como en lo accesorio, queden sin efecto, para permitir, en primer lugar, que los ciudadanos puedan regularizar su situación fiscal vehicular con el Estado y, adicionalmente, que la autoridad hacendaria local pueda continuar con la recaudación normal de los diferentes impuestos y derechos relacionados con los automóviles.

No obstante, queda claro también, que los efectos legales de la propuesta de fecha 13 de diciembre del año 2013, aprobada por las comisiones unidas de hacienda de este Poder Legislativo, hacen que el resolutivo de la iniciativa materia del presente dictamen sea jurídicamente inviable al haber sido derogados en la Ley de

Hacienda del Estado todas las disposiciones jurídicas relativas al denominado Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, cuya sección se buscaba adicionar con dicha iniciativa, por lo que, atendiendo precisamente a la Exposición de Motivos de la misma, los integrantes de estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente modificar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2015, para evitar que se sigan realizando cargos fiscales al ciudadano con base en el impuesto de referencia, logrando así, los fines de la iniciativa que da pie al presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los montos de los Ingresos del Estado y el punto 1 Impuestos y se deroga el párrafo único y se adiciona un párrafo segundo al numeral 9 del punto 1 del apartado denominado “INGRESOS DEL ESTADO” del artículo 1º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2015, para quedar como sigue:

Artículo 1º.-...

INGRESOS DEL ESTADO:	48,565,280,096
-----------------------------	-----------------------

1. IMPUESTOS:	2,163,371,007
----------------------	----------------------

1. al 8. ...

9. Se Deroga.

Se deja sin efecto el adeudo generado con la implementación del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal, así como sus accesorios, créditos fiscales y todo tipo de recargo que haya generado el mismo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013.

...

2. al 10. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2015.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. WILSON JOSÉ ENRIQUEZ TOLANO

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

COMISION DE SALUD

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARÍA GUADALUPE ROMÁN ESQUER

BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN

JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Sexagésima Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito del diputado Baltazar Valenzuela Guerra, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y, en su caso, aprobación el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 22 de abril del 2014, fue presentada ante este Poder Legislativo, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, el cual se encuentra sustentada en los argumentos siguientes:

“Con el avance de la ciencia y la medicina, actualmente es posible prevenir y detectar a tiempo enfermedades que pudieran poner en riesgo la calidad de vida que nuestros hijos puedan gozar. Los infantes al momento de su nacimiento pueden presentar alguna deficiencia o enfermedad congénita que con la atención oportuna puede ser tratable.

En virtud de esto existe un estudio denominado tamiz neonatal con el cual, a través de gotas de sangre recolectadas por medio de una punción al talón del

recién nacido, se pueden detectar alteraciones en su metabolismo y prevenirlas o curarlas. De lo contrario, si no se realiza el estudio al menor se corre el riesgo de que las alteraciones que pudiera poseer no se manifiesten en los primeros días del nacimiento y que posteriormente la aplicación de un tratamiento no sea posible o que sean daños irreversibles.

Si bien los defectos en el nacimiento son pocos frecuentes, si se poseen pueden complicar su adecuado desarrollo en alguna etapa de la vida e incluso pueden causar la muerte. Una detección tardía de una enfermedad puede generar altos costos en las familias por la etapa avanzada en que se pudiera encontrar. Sin embargo, por medio del estudio del tamiz neonatal es posible identificar estos padecimientos en los primeros días de vida del recién nacido y, en su caso, se aplican los procedimientos y seguimientos necesarios a la enfermedad a corto o largo plazo.

En virtud de que los errores en el metabolismo del recién nacido no son visibles fue necesario desarrollar una estrategia que permitiera a los médicos diagnosticar oportunamente al paciente y proporcionarle la atención necesaria y esto se ha logrado a través del tamiz neonatal. El tratamiento oportuno limita el daño de gravedad de la discapacidad que pueda presentar el infante de lo contrario puede llegar a padecer diversos grados de retraso mental, retraso del crecimiento y desarrollo que limita su inclusión en la vida social, psicológica y productiva.

El tamiz neonatal debe ser realizado de manera gratuita y es sorprendente como unas gotas de sangre pueden salvar las vidas de nuestros hijos. En muchas países es aplicado incluyendo el nuestro, sin embargo es preciso legislar en la materia ya que el estudio puede llegar a ser limitado, de otra manera si se amplía se puede abarcar un ramo más extenso de medicina y de estudios al recién nacido que detecten un elevado número de enfermedades oportunamente.

Anteriormente el tamiz neonatal comenzó a realizarse para detectar principalmente el hipotiroidismo congénito, así como otras enfermedades que pudieran causar un retraso mental o enfermedades al corazón. Hoy en día existe un tamizaje mas completo que puede detectar un número más elevado de enfermedades que pueden ser prevenibles si se tratan a tiempo.

El objetivo del presente decreto es el de establecer en la Ley de Salud del Estado la obligación de que se realice del tamiz neonatal ampliado ya que este es un estudio muy completo que puede detectar un aproximado de 60 enfermedades entre las cuales están el hipotiroidismo congénito, fibrosis quística e hiperplasia adrenal congénita.

Asimismo, propongo que se realice el tamiz auditivo neonatal con el que se pueden detectar fallas de audición de manera temprana y previene problemas más graves en el futuro del menor.

El tamizaje oftalmológico con el que se descartan problemas de miopía, astigmatismo, hipermetropía y estrabismo y condiciones como alguna retinoblastoma, que significa cáncer en el ojo.

Si se detecta un error metabólico oportunamente, el menor será remitido a un especialista para que pueda ser tratado y gozar de una calidad de vida e integración social adecuada.

Por último y no menos importante, el presente decreto tiene como finalidad armonizar la Ley de Salud Estatal con la Federal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El derecho a la salud de la población del Estado de Sonora es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es señalar un conjunto de atribuciones al aparato estatal que permitan proporcionar, propiciar y garantizar las condiciones necesarias a efecto de que la salud de la población esté protegida, con mejores acciones de prevención y atención de la salud.

QUINTA.- En el campo de la salud, la mayor parte de las enfermedades genéticas sólo es reconocida después de algunos meses o años ante síntomas y signos diversos que confunden el diagnóstico, algunas veces con crisis dolorosas inexplicables, trastornos psicomotores, incluso retraso mental. Para entonces, ya es demasiado tarde y los tratamientos disponibles sólo pueden detener la evolución o retrasar la agravación.

Del mismo modo, ha quedado científicamente comprobado que, las consecuencias del defecto genético se manifiestan en las dos o tres primeras semanas del nacimiento, cuando el recién nacido ya no está estrictamente vigilado como en la institución hospitalaria y los trastornos que se producen no se relacionan de inmediato con las causas.

Estas enfermedades, aunque son poco frecuentes, se pueden controlar si se descubren a tiempo. De no hacerlo, las consecuencias pueden ser graves, como enfermedades del hígado, cataratas, problemas pulmonares (fibrosis quística) y trastornos neuromusculares, cardíacos o muerte súbita. Por esto es importante diagnosticarlos a

tiempo, ya que se pueden controlar con cambios en la alimentación o con la administración de medicamentos.

De ahí, la importancia de la realización del estudio materia del presente dictamen ya que, su objetivo es precisamente el de detectar la existencia de una enfermedad o deficiencia congénita antes que ésta se manifieste.

En ese sentido, quienes integramos esta comisión dictaminadora, consideramos que los programas de tamiz neonatal deben ser aplicados a todos los recién nacidos para estar en condiciones a tiempo de poder encontrar a los afectados.

Del mismo modo, con la introducción de dichos programas al marco normativo brindamos herramientas y nuevos procedimientos de análisis, extendiendo los beneficios con estudios más completos para los recién nacidos, como lo son los denominados de “tamiz neonatal ampliado”, una herramienta muy valiosa de la medicina preventiva, con la cual se pueden descubrir y tratar 36 padecimientos, lo que amplía el número de detecciones respecto a los análisis anteriores.

Desde el punto de vista jurídico, quienes hoy dictaminamos, consideramos también importante el hecho de que toda persona tiene derecho a la atención médica preventiva o curativa relacionada con las enfermedades de tipo genético.

Coincidimos también con el promovente en el sentido de que el objetivo del tamiz neonatal es prevenir el retardo físico, el retraso mental o la muerte en los niños afectados. Este análisis no puede ser considerado una prueba aislada de laboratorio; es necesario dirigirlo como un programa que incluye la detección de la enfermedad, el control del tratamiento y el seguimiento de la evolución de los niños en su desarrollo físico y psicomotor. Es una labor de equipo debidamente coordinada, que evitará que un niño afectado por alguna de estas enfermedades no sea diagnosticado oportunamente.

En razón de todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Salud, consideramos procedente la iniciativa con proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, ya que la ética médica es parte integral en todo sistema de salud, y en el tamiz neonatal estos principios deben ser aplicados cuidadosamente, pues se trata de una forma de medicina preventiva.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones II Bis y II Ter al artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- ...

I. - ...

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz neonatal ampliado, y su salud visual;

II Bis.- La revisión de retina y tamiz auditivo neonatal;

II Ter.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

III a la IV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2015.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ESQUER

C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LX Legislatura, con el cual presenta iniciativa con proyecto de Ley que reforma el párrafo tercero del artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El escrito materia del presente dictamen y presentado por el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LX Legislatura, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración y el derecho a los ciudadanos para postularse a un cargo de elección popular como candidatos independientes, pero también marco la inclusión constitucional de la equidad de género para el acceso a los cargos de elección popular.

En mismo orden de ideas, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en la cual la presente Legislatura señala en el artículo 7 de dicho ordenamiento legal, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso cargos de elección popular;

Además el precepto 161 de la Ley Electoral local, establece que los partidos políticos garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de fórmulas de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Poder Legislativo, quedando como asignatura pendiente el legislar sobre la paridad de género en la integración de las planillas de ayuntamientos.

A partir del marco jurídico antes reseñado, se puede advertir que a partir de la reforma electoral de 2014, se establecieron nuevas condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para tener una posibilidad real de acceder a los cargos de representación popular, elevándose a rango constitucional la paridad de género e imponiéndose como uno de los objetivos de los partidos políticos el de establecer reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, con lo que se buscó aminorar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, en la búsqueda de una igualdad sustantiva.

En este mismo orden de ideas, la Ley Electoral establece que las candidaturas a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas, y de igual forma, se previene que los candidatos propietarios deben ser del mismo género que los suplentes.

Para la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional la dirigencia estatal del partido político que los postuló hará una propuesta a través de una lista de candidatos a Síndico o Regidores para el ayuntamiento de que se trate, pudiendo encabezar dicha lista el candidato a Presidente Municipal y respetando los principios de paridad y alternancia de género.

En este tema, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, antes de la última Reforma Electoral, ya había emitido criterios en relación con la alternancia y la paridad de género, como se desprende de la Jurisprudencia 29/2013 y la Tesis XLI/2013, en la que consideró que el derecho de acceso a cargos de elección popular, debe ejercerse en condiciones de igualdad y bajo una

perspectiva de equidad de género, aunado a que, los Ayuntamientos deben integrarse de manera paritaria, esto es, con igual número de mujeres y hombres. En ese contexto, la autoridad electoral, al realizar la asignación de regidurías, debe dotar de eficacia a los principios democráticos de equidad de género e igualdad de oportunidades en el acceso a la representación política, por lo que, está facultada para remover todo obstáculo que impida la plena observancia de la paridad de género en la integración de los ayuntamientos.

En este sentido, con la intención de favorecer de la manera más amplia la protección del ejercicio del derecho constitucional de votar y ser votado en los términos de paridad y alternancia de género, los Organismos Electorales tanto administrativos como jurisdiccionales han determinado en sus resoluciones que la alternancia debe hacerse extensiva a todas las candidaturas para garantizar eficazmente el derecho al voto pasivo y potenciar efectivamente el acceso al cargo de ambos géneros en forma igualitaria y por ende propone modificar nuestra Constitución Local para estar acorde a los criterios adoptados tanto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

En pasados días el Instituto Electoral Local, con el voto por unanimidad de los Consejeros Electorales en Sonora, mediante Acuerdo de dicho Organismo Electoral Local, se estableció lo siguiente: “en relación a las candidaturas a Ayuntamientos, el mecanismo previsto para postular candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa, es de manera conjunta, es decir incluyendo a todas en una misma planilla, debiendo entender por ésta a la totalidad de candidatos postulados por una fuerza política para participar en la elección de integrantes de un Ayuntamiento para contender de manera conjunta.

En esa virtud, el registro de una planilla ante la autoridad electoral marca el inicio de una serie de actos jurídicos y consecuencias que, vincularán y repercutirán por igual a todos y cada uno de los candidatos que figuren en la propia planilla, con independencia del cargo específico al que aspiran, esto es, de aparecer ya sea en fórmula, como candidato a presidente o a síndico, o bien, propietario o suplente, o en lista como candidato a regidor.

Ahora bien, a fin de hacer patente que no se pueden otorgar efectos diferenciados a las candidaturas de Presidente, Síndico y Regidores, y por ende, considerarlas de manera aislada y no en conjunto, en principio debe establecerse que ningún precepto legal contenido en la Constitución local, ni en la Ley de la materia realiza discriminación alguna entre requisitos para candidaturas a Presidente, Síndico o Regidores, lo que hace posible colegir, que el registro de las respectivas propuestas de candidatos debe efectuarse de manera integral, cumpliendo las mismas condiciones y en la misma oportunidad, pues la autoridad electoral deberá aprobar la postulación de una sola planilla por partido o coalición, autorización que involucrará a todos los miembros de la planilla; sin perder de vista que el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, en forma clara dispone que para aspirar a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor se deberán presentar una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la propia legislación.

Bajo tales condiciones, cobra especial relevancia lo previsto por el código local, en cuanto a los resultados de la elección de integrantes de Ayuntamientos y al cómputo municipal de la misma.

Del contenido de los artículos 258 y 260 de la Ley de la materia, se advierte que una vez firmada el acta de cómputo municipal correspondiente, el Consejo Municipal declarará la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría a los miembros de la planilla que haya resultado electa, además de que los Presidentes de los Consejos Municipales deberán dar a conocer, oportunamente, los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a la planilla que haya resultado electa.

Tal actuación por parte del Consejo Municipal, produce dos efectos:

1) Que el correspondiente Consejo Municipal electoral entregue las constancias de mayoría relativa a los candidatos a Presidente Municipal y Síndicos que hayan sido ganadores; y 2) que con base en los mismos cálculos, efectúe el cálculo necesario para la asignación de las Regidurías por el principio de representación proporcional.

De lo anterior, es posible llegar a la conclusión de que los efectos jurídicos que atañen a una planilla deben comprenderse como generados también, respecto a todas y cada una de las candidaturas que la componen, es decir, respecto a la planilla en su integridad, o lo que es lo mismo, como un todo.

Todo lo anterior es importante clarificar en virtud de que, las candidaturas a Presidente Municipal y Síndico que integran la planilla, no pueden quedar exentas del principio de paridad toda vez que, como ya se ha explicado, la planilla es un todo y deben ser consideradas en su integridad, la suma de todas las candidaturas que la integran, dado que las candidaturas que figuran en una planilla, forman una unidad, pues se registran para contender, hacen campaña, sustentan una plataforma electoral, son votados y les cuenta la votación a su favor, en conjunto y sin distingo alguno a todos los candidatos que la integran, sin importar para ello si fueron candidatos de mayoría relativa o de representación proporcional.

De modo que, si las candidaturas a Presidente Municipal y Síndico se aíslan del resto, exclusivamente para efectos de la aplicación de la mencionada alternancia como medida eficaz para alcanzar la paridad de género, ello resulta opuesto al marco jurídico que regula la postulación de planillas de candidatos como una unidad.

De admitirse que la única manera de aplicar la alternancia, como medida para garantizar la paridad de género, es sobre la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, sin posibilidad de hacer extensivos los alcances del propio principio al resto de la planilla, se llegaría al absurdo de excluir de la aplicación de dicho principio a las candidaturas de mayoría relativa.

Una interpretación diferente, constituiría además una restricción irracional, innecesaria y desproporcional al derecho del grupo que se busca favorecer, es

decir, al derecho de las ciudadanas a ser votadas para cualquier cargo de elección popular, en condiciones que posibiliten el acceso al poder de manera igualitaria entre géneros, tal y como lo dispone el artículo 7 tanto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y su correlativo de la norma Estatal.

Por consiguiente, en atención a que la paridad de género implica la concretización de tales condiciones igualitarias, sólo una alternancia de fórmulas de diferente género que involucre a todas las candidaturas de la planilla podrá potenciar efectiva y eficazmente el acceso de ambos géneros a los cargos edilicios.

En el caso de una planilla que no alterne fórmulas de género distinto de principio a fin y sólo lo haga en la lista de candidatos a regidores, si llegara a ganar la elección y ante las altas probabilidades de obtener una regiduría plurinominal por obtener el primer lugar de la votación contará con tres posiciones edilicias del mismo género, en lugar de contar con dos de un género y una del otro.

Luego, de rechazarse el criterio de la alternancia entre todas las candidaturas de la planilla, podría ocurrir que las primeras tres posiciones de la planilla o sea, las que tiene mayores posibilidades de llegar a integrar el ayuntamiento sean del mismo género, mientras que el género distinto sólo aparecerá hasta la cuarta posición de la planilla, reduciendo significativamente sus probabilidades de acceder al cargo aun cuando la planilla haya ganado la elección, si se tiene en cuenta que la asignación de regidurías plurinominales se hace en orden de prelación.

En consecuencia, desconocer la alternancia entre todos los integrantes de la planilla sin exclusión, como medida óptima para lograr el efectivo acceso de ambos géneros al poder municipal en condiciones igualitarias, conduce a desconocer el principio de paridad de género consagrado convencional y constitucionalmente, y por ende, del comportamiento de todos los participantes en ellos.

Una intelección limitada de la aplicación del principio en comento, sólo a la lista de candidatos a regidores, se opone a la finalidad de lograr condiciones igualitarias entre ambos géneros y relega a uno de ellos a las posiciones de la planilla con menores posibilidades de acceder al cargo, situación que resulta un fraude a la ley.

En este contexto, la interpretación ha de darse con el objetivo de favorecer de la manera más amplia la protección del ejercicio del derecho fundamental a ser votado en condiciones de paridad de género, tal como lo ordena el segundo párrafo del artículo 1 constitucional, en armonía con el artículo 7 de la Ley General y su correlativo de la Ley local. Por ello, se concluye que la alternancia debe hacerse extensiva a todas las candidaturas que integran una planilla para garantizar eficazmente el derecho al voto pasivo y potenciar efectivamente el acceso al cargo de ambos géneros en forma igualitaria:

1	Presidente Municipal	Hombre
2	Síndico Propietario	Mujer
	Síndico Suplente	
3	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
4	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
5	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
6	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
7	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
8	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
9	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
10	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
11	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
12	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	

1	Presidente Municipal	Mujer
2	Síndico Propietario	Hombre
	Síndico Suplente	
3	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
4	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
5	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
6	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
7	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
8	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
9	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
10	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	
11	Regidor Propietario	Mujer
	Regidor Suplente	
12	Regidor Propietario	Hombre
	Regidor Suplente	

13	<i>Regidor Propietario</i>	<i>Hombre</i>
	<i>Regidor Suplente</i>	
14	<i>Regidor Propietario</i>	<i>Mujer</i>
	<i>Regidor Suplente</i>	

”

13	<i>Regidor Propietario</i>	<i>Mujer</i>
	<i>Regidor Suplente</i>	
14	<i>Regidor Propietario</i>	<i>Hombre</i>
	<i>Regidor Suplente</i>	

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En las últimas dos décadas se ha suscitado un amplio debate en torno a los principios de igualdad y equidad, en razón del género. Si bien la encrucijada sexo/género constituye un tema que continuará siendo objeto de análisis teóricos y retos prácticos, ambos principios no son equivalentes pues tienen significados jurídico-políticos y propósitos distintos para ampliar la garantía y la protección de los derechos políticos de las mujeres.

El principio de igualdad y no discriminación reconoce explícitamente el derecho de todos los individuos y la obligación del Estado para proteger sus derechos humanos; también se denomina igualdad jurídica, de jure o formal. Este principio jurídico iguala las diferencias que existen entre las personas, no sólo en razón de su diferencia sexual, sino también de raza, etnia, creencias religiosas, entre otras.

En el caso del principio de equidad se parte del reconocimiento explícito a las diferencias entre individuos o grupos sociales que se encuentran subrepresentados en sus intereses, y para revertir dicha situación se promueve la adopción de acciones afirmativas –principio de discriminación positiva–, orientadas a garantizar una proporción razonable de personas que comparten una identidad (género, racial, étnica, etcétera), en espacios de toma de decisiones (Kymlicka, 2002).

Es importante señalar al denominado principio de igualdad sustantiva de facto o real, se puede afirmar que persigue dos propósitos inmediatos: a) elevar a rango constitucional el reconocimiento explícito a la diferencia entre mujeres y hombres como obligación de protección del derecho y b) ampliar la garantía para que dicho precepto jurídico se exprese a través del criterio de paridad, con igualdad de resultados. A diferencia

de las cuotas, la paridad constitucional es una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo ‘contrato social’ para regir la vida en sociedades democráticas.

Francia fue el primer país en adoptar el principio de igualdad sustantiva en el año 2000. La ‘Ley de Parité’ constituyó todo un reto para la democracia representativa francesa ya que carecía de precedentes, no sólo en el país sino en todo el mundo (Wallach Scott, 2012). Posteriormente otros países avanzaron en la misma dirección: Bélgica (2002), España (2007), Senegal (2010) y Túnez (2011). En América Latina el primer país en transitar a la paridad fue Ecuador, después le siguieron Bolivia y Costa Rica (IDEA-OEA-CIM; 2013); a la fecha suman ya siete países, incluido México, representando 38 por ciento de un total de dieciocho.

Las disposiciones que cada país latinoamericano contempla para la aplicación del principio de paridad en candidaturas a cargos de elección popular pueden ser clasificadas de acuerdo con los siguientes factores: a) el tipo de cargos y los ámbitos en los que aplica; b) el carácter de obligatoriedad y temporalidad; c) la inclusión de sanciones por incumplimiento y d) la coexistencia de cuotas voluntarias en los estatutos de los partidos políticos.

En Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua y ahora México, la paridad aplica en candidaturas para integrar las cámaras de diputados y senadores o la asamblea legislativa nacional, son obligatorias, existen sanciones por incumplimiento (a excepción de Nicaragua) y aplican también en candidaturas de gobiernos sub nacionales, respectivamente. En el caso de Panamá la paridad aplica sólo para elecciones primarias al interior de los partidos políticos.

Hasta antes de la reforma político-electoral efectuada en México (2014), los criterios que regían la normas de protección a los derechos políticos de las mujeres se encontraba en los siguientes instrumentos: la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y en las leyes o códigos electorales de treinta y dos Entidades Federativas incluido el Distrito Federal (FLACSO, 2012).

La reforma efectuada al COFIPE en el año 2008 constituyó un avance muy importante, sin embargo no logró eliminar los obstáculos de diseño para su cabal cumplimiento; si bien se elevó el umbral mínimo para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, a 40% para un género, no eliminó el obstáculo más importante: exceptuar a los partidos del cumplimiento de la cuota según el método de selección democrático en candidaturas de mayoría relativa, de acuerdo con sus estatutos internos.

Los resultados que arrojó la aplicación de esta norma en las elecciones federales de 2009 y el bochornoso ‘fraude’ a la ley de cuotas con el caso de las diputadas ‘juanitas’, facilitó la organización y activismo de distintos grupos de mujeres, políticas, académicas, funcionarias y comunicadoras para promover cambios en las ‘reglas de juego’.

No fue sino hasta el 5 de diciembre del 2013 y en el contexto del ‘Pacto por México’ que contemplaba una amplia reforma en materia político-electoral, que la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con amplio consenso (81.8% de votos a favor), el dictamen¹³ de reforma a la CPEUM más ambicioso y no menos controversial por su alcance, para finalmente el 10 de febrero del 2014 ser promulgada por el Ejecutivo Federal.

Dentro del amplio y diverso contenido de la iniciativa de decreto aprobada se incluyeron, entre otros ejes fundamentales, la exigencia de elaborar una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en sustitución del COFIPE y una Ley General de Partidos Políticos (LGPP) en la que se deberían establecer: “(...) las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus

obligaciones.” (Gaceta Parlamentaria, 3920-IX, 2014: 48). La exigencia de paridad Constitucional superó toda expectativa, ya que no solo contempló su aplicación en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y de Senadores, sino que incluyó su exigibilidad en candidaturas a diputaciones de los Congresos locales.

Por lo que atañe a los Ayuntamientos, sólo 10 leyes aplican principio de paridad, un total de 13 cuota 60/40, 3 más consignan cuota de 70/30 % y en los casos de los estados de Durango, Guanajuato y Guerrero la ley no define claramente aplicación para cargos edilicios.

QUINTA.- Debemos señalar que del escrito presentado por el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LX Legislatura, con el cual presenta iniciativa con proyecto de Ley que reforma el párrafo tercero del artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; advirtiéndose de la misma el objetivo de favorecer de la manera más amplia la protección del ejercicio del derecho fundamental a ser votado en condiciones de paridad de género, tal como lo ordena el segundo párrafo del artículo 1 constitucional, en armonía con el artículo 7 de la Ley General y su correlativo de la Ley local.

Lo anterior deviene de la necesidad de contener en nuestra constitución local la paridad de género a todas las candidaturas que integran una planilla, como parte de una unidad que forman a las candidaturas a Presidente Municipal y Síndico, Regidores por el principio de representación proporcional y del principio a las candidaturas de mayoría relativa. Por consiguiente, en atención a que la paridad de género implica la concretización de tales condiciones igualitarias, sólo una alternancia de fórmulas de diferente género que involucre a todas las candidaturas de la planilla podrá potenciar efectiva y eficazmente el acceso de ambos géneros a los cargos edilicios. Con planillas que alterne fórmulas de género y que además se prevenga que los candidatos propietarios deben ser del mismo género que los suplentes.

Advirtiéndose de la reforma que se plantea el supuesto de que en los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos deberán integrar las planillas en una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros, respetando el principio de alternancia. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género.

De lo anterior, es posible llegar a la conclusión de que los efectos jurídicos que atañen a una planilla deben comprenderse como generados también, respecto a todas y cada una de las candidaturas que la componen, es decir, respecto a la planilla en su integridad, o lo que es lo mismo, como un todo.

Al efecto, resulta pertinente señalar que el escrito en comentario ha sido objeto de un estudio minucioso respecto a la viabilidad de la modificación constitucional que se plantea, arribando a la conclusión que en el presente dictamen se resolverá, en sentido positivo, por las razones fácticas y legales que se esgrimen en el presente.

Por ello, ante la misma tesitura, lo idóneo resulta ser establecer desde el texto constitucional, el principio de paridad de género en la conformación de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores y que, por ende, los efectos jurídicos que atañen a una planilla deben comprenderse como generados también, respecto a todas y cada una de las candidaturas que la componen, es decir, respecto a la planilla en su integridad.

Se infiere entonces que la alternancia debe hacerse extensiva a todas las candidaturas que integran una planilla para garantizar eficazmente el derecho al voto pasivo y potenciar efectivamente el acceso al cargo de ambos géneros en forma igualitaria.

En tal sentido, una vez analizada la modificación que se plantea respecto a la Constitución Política del Estado de Sonora, consideramos procedente su aprobación, ya que con la misma se estaría llevando una nueva acción afirmativa a favor de la sociedad, en particular, la de resultar de relevancia para los habitantes de Estado de

Sonora que se haga extensiva y se establezca la paridad de género en las planillas que conforman las candidaturas de Presidente Municipal, en su integridad, con la finalidad de garantizar el acceso al cargo de ambos géneros en forma igualitaria, así como en atención y concordancia a lo dispuesto en materia político electoral en nuestra carta magna, así como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, como además de los argumentos que se esgrimen en el presente dictamen.

Es importante señalar que se infiere como correcta la fundamentación de la iniciativa materia de estudio, a saber en los artículos 1º, segundo y tercer párrafo, 34 y 35 fracción I y II, 41 fracción I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículo 1y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, G.23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1997, G.1, inciso a, G.2, G.19, G.192, inciso a), de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en la que se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los diversos artículos 232 numeral 3 y 4, 7 fracción I, 26, 234 numeral 1, 241, 364 de la -Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 2, 19 y 22 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Sonora, los artículos 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los diversos artículos 1, 2, 4, 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los numerales 1, 2,3 y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como los artículos 7, 68, 73, 109, 110, 114, 161, 170 fracción II inciso b, 172, 198, 203, 205, 206, 207, 258, 260, 266, 3, 5, 6, 110 fracciones I y VI, y 111 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión nos encontramos convencidos de que la aprobación de la modificación legal constitucional en cuestión se convertiría en un gran avance para mantener a nuestro Estado como de avanzada respecto al tema de Paridad de Género en materia Político Electoral, con la finalidad de garantizar la igualdad de integración de la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, avalando eficazmente el derecho al voto pasivo y potenciar efectivamente el acceso al cargo de ambos géneros; llegando a la conclusión de que los efectos jurídicos que atañen a una planilla deben comprenderse como generados también, respecto a todas y cada una de las candidaturas que la componen, es decir, respecto a la planilla en su integridad, o lo que es lo mismo, como un todo, en beneficio del pueblo; por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 150-A DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 150-A.- ...

...

En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos deberán integrar las planillas en una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros, respetando el principio de alternancia. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2015.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Ramón Abel Morales Buitimea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 70 BIS a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, con el objeto de establecer una multa para aquellos servidores públicos que incumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de su situación patrimonial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen fue presentada por el diputado Ramón Abel Morales Buitimea, el día 04 de junio del 2015 y se encuentra sustentada bajo los siguientes argumentos:

“La declaración patrimonial es el instrumento establecido por la Ley para que el servidor público manifieste la situación que guarda su patrimonio al tomar posesión de un cargo público y la forma en que este evoluciona durante el desempeño de su encargo.

El objetivo de dicha declaración es vigilar la actuación honesta y transparente en la evolución del patrimonio de quienes desempeñan un cargo en la Administración Pública.

En este contexto es que cobra relevancia recordar la importancia de la ética como disciplina que, aplicada a la función pública, busca propiciar la conducta honesta, íntegra y eficiente de los servidores públicos a través de ciertos valores como la imparcialidad, la responsabilidad, la austeridad, la eficiencia, el profesionalismo, la excelencia y la transparencia.

Precisamente mediante la publicidad de las declaraciones patrimoniales se fomenta el valor ético de la transparencia, se permite a la sociedad acercarse a sus servidores públicos, conocerlos, advertir cuáles son sus deberes, tomar conocimiento también de sus posibles intereses particulares que entren en conflicto con la función pública y, en fin, evidenciar posibles errores y delitos como el enriquecimiento ilícito, denunciándolos y exigiendo su responsabilidad legal.

El descuido de la ética en el servicio público ha generado el aprovechamiento de los bienes públicos para fines privados, lo cual, aunado a la ineficacia de los controles internos y del sistema de responsabilidades, ha facilitado el surgimiento de actos de corrupción que afectan gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas y la prestación de los servicios a favor de la sociedad.

Los efectos nocivos de la corrupción afectan al principio de publicidad que debe regir en los actos de todo gobierno democrático, provocan que las razones de fondo de las decisiones gubernamentales se mantengan ocultas, lejos de poder ser revisadas por la sociedad.

No obstante, no es difícil darse cuenta que, para combatir eficazmente los actos de corrupción en cualquiera de sus modalidades (soborno, extorsión, malversaciones y fraudes, colusión, etc.) se requiere desvanecer el contexto que le es adecuado para su desenvolvimiento, es decir, la opacidad.

Bajo este tenor, puede comprenderse que la publicidad de la declaración patrimonial puede coadyuvar a combatir la opacidad ya que es el medio propicio para la consumación de actos corruptos, al tiempo que sirve de instrumento para robustecer la confianza social en el gobierno en general y los servidores públicos en particular.

En todo gobierno de carácter democrático los funcionarios y autoridades que ejercen el poder público están obligados a rendir cuentas, es decir, a hacer del conocimiento de los gobernados cuáles son sus actividades, justificarlas e informar el resultado de su actuación, lo que puede originar la legitimación de la autoridad, o en su defecto, implicar su sometimiento a los procedimientos fijados en la ley para sancionar su irresponsabilidad.

Así entendida, la rendición de cuentas se constituye tanto en una obligación como en un derecho. Como una obligación porque todo órgano de gobierno debe informar y justificar sus actos y determinaciones; como un derecho ya que la ciudadanía está en posibilidad de exigir dicha obligación y, con esto, constituir un mecanismo de control del poder público que busca el comportamiento ético y responsable de los agentes del Estado.

En el caso de la publicidad de la declaración patrimonial, no nos cabe duda de que, como parte de una actividad de vigilancia y monitoreo social, se constituye en un elemento para la exigencia de la rendición de cuentas de los servidores públicos por parte de la sociedad, lo cual propicia indirectamente, la mejor prestación de los servicios públicos y la legitimación de la función pública del gobierno estatal, mas aun cuando el gobierno en turno se ha caracterizado por los diversos señalamientos que se han hecho hacia sus funcionarios en torno a la situación patrimonial que hoy gozan.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Servidor Público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus niveles de Gobierno, independientemente de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, se encuentra obligado a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reputa como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados, y, en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía. Por su parte, el artículo 2º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que son sujetos de esa Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

Ahora bien, no obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos describe lo que debe entenderse por servidor público, es importante señalar que doctrinalmente existen diversas denominaciones para referirnos a dicho concepto, aunque en esencia no tienen el mismo alcance, sin embargo, podemos derivar que el concepto de servidor público es más extenso que los de funcionario, empleado u otros, pues no sólo se refiere a éstos sino que, adicionalmente, a cualquier persona a la que el Estado le haya conferido un cargo o una comisión de cualquier índole, entre los que se ubicarían aquellos individuos que hayan sido designados como funcionarios electorales, o bien para contribuir al levantamiento de los censos, entre otros, además que es el término utilizado en la Constitución Federal.

Además nuestra Carta Magna dispone que las Constituciones de los Estados de la República precisarán, para efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios, en el caso del Distrito Federal dicha previsión se contendrá en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el caso del Estado de Sonora, nuestra Constitución Local reputa como Servidor Público, haciéndolo responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Es entonces evidente que la actuación de un Servidor Público está sujeta a diversos reglamentos y normativas; conforme al principio de Legalidad tenemos que los Servidores Públicos únicamente pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley, según se desprende del primer párrafo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En nuestra Entidad Federativa la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en su artículo 63 menciona que todo servidor público tendrá las obligaciones, mismas que enuncia dicho apartado, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio; en ese tenor, en la fracción XXIV del citado precepto legal, se establece como una de esas obligaciones “presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma”.

El principio de honradez se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; como tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El principio de lealtad es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

El principio de imparcialidad consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Ahora bien, los bienes comunes de la sociedad deben ser administrados por personas con sólida formación ética individual y con una idea definida de compromiso social; así pues la exigencia de responsabilidad se refiere a que la actuación del servidor público debe ser de acuerdo a los principios y parámetros legalmente establecidos, es decir, actuar de acuerdo al principio de legalidad.

QUINTA.- Es preciso señalar que en el escrito presentado por el diputado Ramón Abel Morales Buitimea se plantea adicionar un artículo 70 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, con el objetivo de establecer en el cuerpo del citado ordenamiento estatal, una multa que va de los 100 a los 500 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Hermosillo, para aquellos servidores públicos que incumplan con la inherente obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de su situación patrimonial.

Así, en el caso de que se obtenga una resolución favorable a la propuesta que nos ocupa, estaríamos dando un gran paso en el ámbito de la legalidad en el actuar responsable de los servidores públicos del estado y de los municipios de nuestra entidad, al establecer una medida que los induzca al cumplimiento de un deber que, sin duda, permitirá establecer un mayor control sobre su patrimonio y poder determinar una relación coherente, donde sus ingresos sean directamente proporcionales a su forma y nivel de vida, dependiendo de sus ingresos y las actividades que realicen, contribuyendo con esto a la implementación de un eficaz procedimiento, que permita combatir los niveles de corrupción de nuestro sistema financiero estatal.

En tal sentido, una vez analizada la modificación que se plantea, consideramos procedente su aprobación, ya que con la misma se estaría combatiendo en cierta medida la corrupción e impunidad que se genera en muchas ocasiones, dotando al

estado con un mecanismo de control que motive al agente estatal a cumplir con mayor determinación con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, acto que ya se encuentra regulado, sólo que no cuenta en la actualidad con una sanción económica específica por su incumplimiento.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión nos encontramos convencidos de que la aprobación de la modificación legal en cuestión se convertiría en un gran avance para mantener a nuestro Estado como de avanzada respecto al tema de la responsabilidad del Servidor Público y poder contar con la herramienta legal adecuada para la aplicación de las sanciones administrativas en que incurren los servidores públicos en desobediencia al marco legal, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 70 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 70 BIS a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 70 BIS.- La Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control que resulte competente impondrá multa de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Hermosillo, Sonora, a aquellos servidores públicos que incumplan con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 63 acerca de presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2015.**

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO, DE PESCA Y ACUACULTURA, DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DE SALUD, DE TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN Y ENLACE SOCIAL, DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO, DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, ASUNTOS DEL TRABAJO, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEL AGUA, DE DEPORTE Y JUVENTUD, DE TRANSPORTE, DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, DE VIVIENDA Y DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de esta Sexagésima Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, iniciativas presentadas por quienes les asiste tal derecho, establecido en el numeral 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como escritos presentados por diversos ciudadanos, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos y solicitudes a esta Soberanía para que, en uso de las facultades constitucionales y legales, intervenga, o se pronuncie sobre una diversidad de temas, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que, el Congreso del Estado, determine declarar la improcedencia y caducidad de los planteamientos realizados, por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, por lo que no pueden ser considerados para resolverlos favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa; asimismo, los particulares pueden presentar diversas solicitudes mediante las cuales demandan la intervención de este Poder Legislativo ante diversas problemáticas.

Ahora bien, es el caso que los integrantes de las Comisiones de Dictamen Legislativo que avalamos el presente documento, hemos considerado necesario llevar a cabo el desechamiento de diversas iniciativas y escritos que nos fueron turnados, lo anterior, con el objetivo de abatir el rezago legislativo con el que contamos y tratando de que la próxima Legislatura no herede una carga de trabajo que pudiera dificultar el buen desarrollo de sus funciones. Aunado a lo anterior, es importante señalar que las iniciativas y escritos que se desechan y que constituyen la materia de este dictamen, han quedado desfasadas, por haberse cumplido, por otra vía, con el objetivo de su solicitud, por no ser de la competencia constitucional ni legal de esta Soberanía la atención de sus requerimientos. Por tales motivos, se ha considerado emitir un dictamen único mediante el cual se declare la improcedencia y caducidad de diversos folios.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva desechar todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos que a esta fecha no han podido contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados que integran esta LX Legislatura para dictaminarlos en forma procedente, independientemente de la circunstancia que a cada caso corresponde.

En tal sentido, en la presente consideración se señalan los folios de cada comisión que encuadran en los supuestos señalados en la consideración precedente y que a saber son:

I.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

1.- Folio 78-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

2.- Folio 90-60.- Escrito del diputado José Abraham Mendivil López, el cual contiene propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual solicita que el pleno de este Poder Legislativo ordene al Presidente de la Mesa Directiva, para que dentro del plazo que legalmente corresponda, interponga ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de representante legal de este Poder legislativo, interponga una controversia constitucional en contra de los actos del Poder Ejecutivo del Estado de designar a los CC. Juan Sebastián Sotomayor Tovar, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia y Luis Carlos Monge Escárcega, como Magistrado Suplente del referido Supremo Tribunal de Justicia, en virtud de que no cumplen con los requisitos constitucionales básicos para ocupar el cargo previstos en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado y 95, fracciones I a V de la propia Constitución en mención.

3.- Folio 169-60.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado de Sonora y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

4.- Folio 191-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y a la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

5.- Folio 285-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Enrique Gómez Cota, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

6.- Folio 372-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

7.- Folio 373-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Lorenzo Villegas Vázquez, con proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

8.- Folio 473-60.- Escrito signado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que presentan iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y el Código Electoral para el Estado de Sonora.

9.- Folio 517-60.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes y Prospero Ibarra Oteros, con proyecto de decreto que aprueba la inscripción con letras de oro en la pared de honor del Salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora, el nombre de la Señora Loreto Encinas de Avilés.

10.- Folio 692-60.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

11.- Folio 705-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

12.- Folio 738-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

13.- Folio 784-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrazco Agramón, con proyecto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Sonora.

14.- Folio 787-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendívil López, con proyecto de Ley que reforma el artículo 64, fracción XLIII BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora.

15.- Folio 795-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrazco Agramón, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial.

16.- Folio 805-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley Sobre el Derecho al Acceso al Internet.

17.- Folio 1644-60.- Escrito del Presidente y de la Secretaria del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional y del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el que solicitan que este Poder Legislativo inicie procedimiento de juicio político en contra de los ciudadanos Sara Blanco Moreno y

Francisco Javier Zavala Segura, Consejeros Electorales y Leonor Santos Navarro, Secretaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

18.- Folio 1718-60.- Escrito de los ciudadanos Juan Bautista Valencia Durazo y Luis Enrique Terrazas Romero, con el que solicitan que este Poder Legislativo, inicie procedimiento de juicio político en contra de los ciudadanos Carmen Patricia Salazar Campillo, Miguel Ángel Bustamante Maldonado y Rosa Mireya Félix López, actuales magistrados del Tribunal Estatal Electoral, por presuntamente haber cometido violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales de los ciudadanos.

II.- Primera Comisión de Hacienda:

1.- Folio 1088-58.- Escrito que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el cual presentan proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y de la Ley.

2.- Folio 903-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del municipio de Imuris, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para que dicho Organismo de Gobierno Municipal pueda contratar un crédito con el Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$48,033,000.00 (cuarenta y ocho millones treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

3.- Folio 1488-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$48'000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 m. n.), con el Banco de Desarrollo de América del Norte.

4.- Folio 1572-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con el cual solicita a esta soberanía, autorización para contratar un crédito con el fideicomiso

fondo revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), mismos que serán utilizados para obras relacionadas a la prestación del servicio público de agua potable en el referido municipio.

5.- Folio 1588-59.- Escrito del Gobernador y del Secretario de Gobierno del Estado, con el cual envían a este Órgano Legislativo, iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora.

6.- Folio 1772-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac: Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), recursos que serán utilizados para el equipamiento de pozo de agua potable e introducción de red de drenaje en dicho municipio.

7.- Folio 2089-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual comunican a este Poder Legislativo que han determinado reducir el crédito solicitado con anterioridad de la cantidad de \$48'000,000.00 a \$18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, con la finalidad de impactar en la menor medida posible las finanzas públicas del referido municipio.

8.- Folio 2164-59.- Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, con el cual solicita autorización para contratar un crédito ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, mismo que pretende sea utilizado en la construcción del emisor de drenaje en la comunidad de Esqueda, Municipio de Fronteras, Sonora, por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 mn).

9.- Folio 2259-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, sonora, con el cual solicita autorización de este Poder Legislativo, para contratar un crédito con el

Fideicomiso Fondo Revolvente del Gobierno del Estado, por un monto de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m. n.), para ser destinados a obras en el referido municipio.

10.- Folio 2448-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso local, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$3500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mismos que se utilizarán en obras para la conducción de agua potable en la comunidad de Mátape, ubicada en dicho Municipio.

11.- Folio 2500-59.- Escrito del Presidente y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, autorización para el Ayuntamiento de dicho Municipio para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales serán utilizados en la rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable de dicho Municipio.

12.- Folio 2534-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, con el cual comunican a este Congreso del Estado, la decisión de reducir la cantidad solicitada para obtener un crédito con el Banco de Desarrollo de América del Norte, de \$48'033,000.00 a \$18'500,000.00, lo anterior con la finalidad de impactar en la menor medida posible las finanzas públicas del mencionado Municipio.

13.- Folio 2735-59.- Escrito signado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Bácum, Sonora, con el cual solicitan que este Congreso del Estado, emita, un pronta, urgente y obvia resolución, respecto de la reclasificación de conceptos en la adquisición de maquinaria de “nuevos” a “semi nuevos” en relación con una solicitud crediticia que le fue aprobada a dicho Órgano de Gobierno municipal por parte de esta Soberanía mediante decreto número 146.

14.- Folio 34-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

15.- Folio 209-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Estado de Sonora.

16.- Folio 284-60.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

17.- Folio 466-60.- Escrito presentado por el diputado Carlos Ernesto Navarro López, en el cual solicita se agregue un artículo a la iniciativa de Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Estado de Sonora, presentada por él mismo el 06 de diciembre de 2012.

18.- Folio 502-60.- Escrito del Presidente Municipal, Secretario y del Director del Organismo Operador Municipal Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, autorización para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$2,743,500.00 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional), con el Fideicomiso Fondo Revolvante Sonora, con el objeto de destinarlo específicamente a la construcción de colector de aguas residuales en el tramo carretera Internacional salida Norte y ampliación de la red de agua potable en la Colonia San Isidro de dicho Municipio.

19.- Folio 715-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, de proyecto de Decreto que deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de

Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

20.- Folio 753-60.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 212-M BIS 2 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora.

21.- Folio 782-60.- Iniciativa que presenta la diputada Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

22.- Folio 786-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Ley de Valuación del Estado de Sonora.

III.- Segunda Comisión de Hacienda:

1.- Folio 906-59.-Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para que dicho órgano de Gobierno Municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos00/100m.n), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, a efecto de destinarlo para cubrir la parte proporcional con la Comisión Nacional.

2.- Folio 1263-59.- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicita a este poder legislativo, se les apruebe la contratación de un crédito por la cantidad de \$70,000,000.00(setenta millones de pesos00/100m.n.), con la corporación financiera de América del norte.

3.- Folio 1487-59.- Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal del Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que solicitan autorización de este congreso del estado, para contratar un crédito del el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

4.- Folio 1505-59.- Escrito del Presidente municipal y del Secretario del ayuntamiento del municipio de Tepache, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para tramitar un crédito hasta por la cantidad de \$13, 000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de invernadero denominado “Grupo de Productores de Verdura de Tepache”.

5.- Folio 1601-59.- Escrito signado por el Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Congreso del Estado, iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de deuda publica.

6.- Folio 1720-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

7.- Folio 1768-59.- Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con el cual solicitan a este congreso del Estado, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 m.n.), mismos que serán utilizados para el reequipamiento de fuentes de captación de agua potable.

8.- Folio 2073-59.- Escrito del Presidente Municipal de Arizpe, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad \$766,767.03 (setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 03/100 m.n.), recurso que se utilizara para la terminación

de obras de agua potable y alcantarillado en los predios “el aguajito y mesa de aterrizaje” y línea de conducción de alcantarillado.

9.- Folio 2246-59.- Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con el cual solicita a este poder legislativo, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$3,026,076.00(tres millones veintiséis mil setenta y seis pesos 00/100 m.n.).

10.- Folio 2435-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$3,205,000.00 (son: tres millones doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán utilizados para diversas obras en el referido municipio.

11.- Folio 2453-59.- Escrito del Ayuntamiento de Ónavas, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso Local, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente, Sonora, por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100) mismos que serán utilizados en obras para la conducción de agua potable en dicho Municipio.

12.- Folio 2658-59.- Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Oquitoa, Sonora, con el que solicitan a este Congreso del Estado, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el cual se utilizara para la construcción de una fuente de captación e interconexión a tanque metálico, por la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100m.n.).

13.- Folio 2664-59.- Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Úres, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$6,600,000.00, recurso que se utilizará para distintas obras relacionadas a la prestación del servicio público de agua potable.

14.- Folio 2751-59.- Escrito del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito por \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, para la ejecución de varias obras en dicho Municipio.

15.- Folio 479-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sonora.

16.- Folio 656-60.- Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con el que solicita a este Órgano Legislativo, autorización para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$7'004,500.00 (Siete Millones Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que se utilizarán para la rehabilitación de la red de agua potable y drenaje en varias zonas del mencionado Municipio.

17.- Folio 728-60.- Iniciativa que presenta el diputado Ignacio García Fierros, con proyecto de Decreto que reforma el numeral 11 de la fracción IV del artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado.

IV.- Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales:

1.- Folio 1136-58.- Escrito del Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el cual envía a este Poder Legislativo, iniciativa de reforma al artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.- Folio 2438-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual envían a este Poder Legislativo, iniciativa de modificación de la ley de ingresos y presupuesto de ingresos del referido Municipio para el ejercicio fiscal 2012, a efecto de llevar a cabo la eliminación del impuesto sobre tenencia municipal.

3.- 769-60.- Escrito del Presidente y Secretario general del Comité Directivo Municipal del partido acción nacional del municipio de puerto peñasco, sonora, con el cual solicitan la intervención de este congreso del estado, para que el ayuntamiento del mencionado municipio, presente la documentación correspondiente respecto de un convenio de trabajo con la empresa tec-med para operar el servicio de recolección de basura.

4.- Folio 775-60.- Iniciativa que presentan los diputados Próspero Manuel Ibarra Otero y Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal.

5.- Folio 842-60.- Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el cual solicita que este Congreso del Estado modifique los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del mencionado Ayuntamiento, para el presente ejercicio fiscal.

6.- Folio 1318-60.- Escrito del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, modificaciones realizadas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2013.

7.- Folio 2065-60.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que presentan iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Municipio para el presente ejercicio fiscal.

8.- Folio 2073-60.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que presentan a esta Soberanía, iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 de dicho municipio.

9.- Folios 2297, 2298, 2300 y 2308.- Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Benjamín Hill, Aconchi, La Colorada y Opodepe, Sonora, con los cuales solicitan a esta Soberanía, la inclusión de diversos conceptos nuevos por los cuales se obtuvieron ingresos adicionales durante el ejercicio fiscal 2014, en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos.

V.- Comisión de Educación y Cultura:

1.- Folio 970-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, con el cual presentan ante este poder legislativo, iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

2.- Folio 1315-59.- Escrito de la ciudadana Xóchitl Lagarda Burton, Presidenta del Pacto por la Participación Social en la Educación Sonora, con el cual presenta ante este Congreso del Estado, propuesta de reformas a la Ley de Educación.

3.- Folio 2051-59.- Iniciativa del diputado Roberto Ruibal Astiazarán con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Educación y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

4.- Folio 2247-59.- Iniciativa que presenta el diputado Oscar Manuel Madero Valencia, con proyecto de decreto que declara al estadio "Héctor Espino" de la ciudad de Hermosillo, como patrimonio cultural del Estado de Sonora.

5.- Folio 2399-59.- Iniciativa que presenta el diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, con proyecto de decreto que declara patrimonio cultural del Estado de Sonora, al estadio de béisbol "Jesús C. Ibarra", localizado en el municipio de Huatabampo, Sonora.

6.- Folio 2675-59.- Iniciativa que presenta el diputado Reginaldo Duarte Iñigo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación.

7.- Folio 2713-59.- Iniciativa que presenta el diputado Daniel Córdova Bon, con proyecto de Ley del Instituto de Innovaciones y Evaluación Educativa del Estado de Sonora.

8.- Folio 671-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Sonora.

9.- Folio 800-60.- Escrito del Diputado Vicente Terán Uribe, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

VI.- Comisión de Justicia y Derechos Humanos:

1.- Folio 1863-57.- Escrito de la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el que envía propuesta de reformas y adiciones al código penal del estado de sonora, de reforma y adición a los artículos 17 y 25 bis de la ley de asistencia social y para la creación de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora.

2.- Folio 710-58.- Escrito de la diputada Petra Santos Ortiz, con el que presenta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

3.- Folio 1141-58.- Escrito del diputado Ventura Félix Armenta, con el que presenta decreto que adiciona un artículo 326 bis al Código Penal para el Estado de Sonora, y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley que establece el sistema de justicia para adolescentes.

4.- Folio 1963-58.- (Consejo del Poder Judicial, folios 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1977, 1982, 1983, 1985, 1988, 1990, 1997, 2000 y 2001). Escritos de los Licenciados Ramón Ángel Orozco Bustamante, Jorge Jesús Abud Tapia, Carlos Enrique Aubuy Lemarroy, Patricia Guadalupe Cobo Romero, Sergio Encinas Meléndrez, Gabriela Patricia Gracia Pacheco, José Alejandro Jiménez Chávez, Miguel Ángel Avilés Castro, Sandra Alicia Berkowitz Flores, Lourdes Rivera Valle.

5.- Folio 1003-59.- Iniciativa que presenta la diputada Sara Martínez De Teresa, con proyecto de Ley de Paternidad Responsable del Estado de Sonora. Se encuentra acumulado a este folio el diverso folio 2596-59, escrito del licenciado Miguel Ángel Soto Lamadrid, con el que realiza una serie de observaciones a la iniciativa de la diputada Sara Martínez De Teresa.

6.- Folio 1616-59.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con proyecto de Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, trata infantil, explotación sexual infantil y explotación laboral infantil y de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley de salud, ley de educación, ley de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes para el estado de sonora, código penal para el Estado de Sonora y código de Procedimientos Penales.

7.- Folio 1816-59.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Sonora.

8.- Folio 1913-59.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

9.- Folio 2481-59.- Iniciativa que presenta el diputado Damián Zepeda Vidales, con proyecto de Ley que Previene y Combate los Actos de Discriminación en el Estado de Sonora.

10.- Folio 2649-59 Iniciativa que presentan los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 513 del Código de Familia del Estado de Sonora.

11.- Folio 283-60.- Iniciativa que presenta el diputado Raúl Augusto Silva Vela, con proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 319 del Código Penal del Estado de Sonora.

12.- Folio 655-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Everardo López Córdova, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.

13.- Folio 699-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 138 del Código Penal para el Estado de Sonora.

14.- Folio 720-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales y del Código Civil, ambos del Estado de Sonora.

15.- Folio 727-60.- Iniciativa que presenta el diputado Vernon Pérez Rubio Artee, con proyecto de Decreto que reforma el artículo primero transitorio de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora.

16.- Folio 761-60.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 193 Bis y 193 Ter al Título Octavo, Capítulo

Único de Delitos Cometidos contra la Procuración y Administración de Justicia del Código Penal del Estado de Sonora.

17.- Folio 778-60.- Iniciativa que presenta la diputada Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 472, 474 y 475 del Código de Familia para el Estado de Sonora.

VII.- Comisión de Seguridad Pública:

1.- Folio 324-58.- Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que envían iniciativa de ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transito del Estado de Sonora.

2.- Folio 1587-59.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

3.- Folio 301-60.- Iniciativa que presenta la diputada Mónica Paola Robles Manzanedo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

4.- Folio 303-60.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Decreto que adiciona un Título Cuarto a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

5.- Folio 515-60.- Escrito del diputado Vicente Terán Uribe, con el cual presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

VIII.- Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero:

1.- Folio 0632-59.- Iniciativa que presentan los diputados Faustino Félix Chávez, Alberto Natanael Guerrero López y José Luis Germán Espinoza, con proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora.

IX.- Comisión de Asuntos Fronterizos:

1.- Folio 803-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Everardo López Córdova, con proyecto de Ley que Declara el Día Estatal del Sonorense Emigrado Internacional, el Primer Domingo de Octubre.

X.- Comisión de Pesca y Acuacultura:

1.- Folio 1265-59.- Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Figueroa Zazueta, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Ley de Pesca y Acuacultura para el Estado de Sonora.

XI.- Comisión de Obras Públicas:

1.- Folio 736-60.- Iniciativa que presenta el diputado Juan Manuel Armenta Montaña, con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 16 BIS a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

XII.- Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública:

1.- Folio 1498-58.- Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con el cual presentan iniciativa de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Folio 850-59.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Moisés Laguna Torres, con proyecto de Ley de Fomento a la Donación Altruista.

3.- Folio 2069-59.- Iniciativa de la diputada Sara Martínez De Teresa, con proyecto de Ley que Regula los Servicios de Guarderías Infantiles en el Estado de Sonora.

4.- Folio 2719-59.- Iniciativa que presenta el diputado Vicente Javier Solís Granados, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

5.- Folio 783-60.- Iniciativa que presentan los diputados Luis Alejandro García Rosas y Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

6.- Folio 807-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Ley de Fomento a las Organizaciones Civiles del Estado de Sonora.

7.- Folio 948-60.- Iniciativa que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia.

XIII.- Comisión de Fomento Económico y Turismo:

1.- Folio 1668-58.- Escrito del diputado Oscar René Téllez Leyva, con el que presenta proyecto de Ley de Fomento al Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Sonora.

XIV.- Comisión de Energía y Medio Ambiente:

1.- Folio 1565-59.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la

Ley de Fomento de Energías Renovables y Ahorro de Energía del Estado de Sonora.

2.- Folio 1902-59.- Iniciativa del diputado José Enrique Reina Lizárraga con proyecto de Ley de Cambio Climático para el Estado de Sonora.

XV.- Comisión de Salud:

1.- Folio 0389-59.- Iniciativa del diputado David Secundino Galván Cázares, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones del Estado de Sonora.

2.- Folio 1665-59.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de Fomento a la Prevención y Atención a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora.

3.- Folio 1710-59.- Iniciativa de la diputada Alejandra López Noriega, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 160 bis 1 a la Ley de Salud del Estado de Sonora y por el otro, exhorto a las autoridades en materia de salud en el Estado, a efecto de que refuercen sus acciones y programas destinados al cumplimiento de lo establecido por el artículo 160 bis de la Ley de salud.

4.- Folio 1991-59.- Iniciativa de las diputadas integrantes de la LIX legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

5.- Folio 2062-59.- Escrito del C. José Efrén Rosas Leyva, Efrén Rosas Ortega y Mireya del Rosario Rosas Manjarrez (diputados Leslie Pantoja y Silvia López hicieron suyo esta propuesta) propuesta de iniciativa de Ley para la Prevención y Combate al Abuso en el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Sonora.

6.- Folio 2083-59.- Iniciativa del Dip. Moisés Ignacio Casal Díaz con proyecto de Ley de Fomento al Consumo Responsable de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

7.- Folio 2331-59.- Iniciativa de la diputada Leslie Pantoja Hernández, con proyecto de decreto que reforma el contenido del artículo 148 de la Ley de Salud.

8.- Folio 2490-59.- Iniciativa de los diputados Gerardo Figueroa Zazueta y Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, con proyecto de Ley de Salud Mental del Estado de Sonora.

9.- Folio 2628-59.- Iniciativa de los diputados David Secundino Galván Cázares y David Cuauhtémoc Galindo Delgado, con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI al artículo 52 de la Ley de Salud del Estado de Sonora.

XVI.- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad:

1.- Folio 2701-58.- Iniciativa del Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

2.- Folio 2006-59.- Iniciativa del diputado Roberto Ruibal Astiazarán, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

3.- Folio 701-60.- Iniciativa que del diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con proyecto de Ley que crea el Instituto Sonorense del Adulto Mayor.

XVII.- Comisión del Agua:

1.- Folio 1599-59.- Iniciativa del Dip. Héctor Moisés Laguna Torres, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Sonora.

XVIII.- Comisión de Transporte:

1.- Folio 004-57.- Escrito del presidente de rápidos de Hermosillo, S.A. de C.V. con el que proponen modificaciones a la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

2.- Folio 773-58.- Escrito del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

3.- Folio 0197-59.- Iniciativa de la diputada Eloísa Flores García con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Sonora.

4.- Folio 548-59.- Iniciativa de la Dip. Eloísa Flores García iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

5.- Folio 1635-59.- Escrito de los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PRI, PANAL y PVEM con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte, de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y de la Ley de Adultos Mayores para el Estado de Sonora.

6.- Folio 2733-59.- Iniciativa que presenta la diputada Leslie Pantoja Hernández, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XI bis-a al artículo 102 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

7.- Folio 669-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 52 de la Ley de Transporte.

8.- Folio 724-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 51 y adiciona una fracción VIII del artículo 71 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

XIX.- Comisión de Vivienda:

1.- Folio 1329-59.- Iniciativa de la Dip. Flor Ayala Robles Linares con proyecto de Ley que Crea el Fondo para la Adquisición de Vivienda por Primera Vez en el Estado de Sonora y proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios del Estado de Sonora.

XX.- Comisión de Ciencia y Tecnología:

1.- Folio 2065-59.- Iniciativa que presentan los diputados Vicente Javier Solís Granados, Bulmaro Andrés Pacheco Moreno y José Guadalupe Curiel, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora.

XXI.- Comisión de Régimen Interno y Concertación Política:

1.- Folio 115-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 16-Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

2.- Folio 472-60.- Escrito signado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que presentan iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se disminuye el cincuenta por ciento del sueldo de los diputados de la presente Legislatura y se elimina la partida para “Ayudas Sociales Personales”.

3.- Folio 651-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se establecen diversos puntos de coincidencia respecto a temáticas que son de interés para esta Soberanía.

4.- Folio 725-60.- Iniciativa que presenta la diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con punto de Acuerdo para la creación de la Comisión Especial de la Niñez y Adolescencia.

XXII.- Comisión de Asuntos del Trabajo:

1.- Folio 488-59.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, con punto de acuerdo para que se emita un pronunciamiento por parte de este órgano legislativo, en relación a los servicios de guardería que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Sonora.

XXIII.- Comisión de Deporte y Juventud:

1.- Folio 1790-59.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Heberto Rodríguez Freaner, con Proyecto de Ley de la Juventud para el Estado de Sonora.

2.- Folio 2654-59.- Iniciativa que presenta los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de los Jóvenes para el Estado de Sonora.

XXIV.- Comisiones de Primera de Hacienda y Salud en forma unida:

1.- Folio 653-60.- Iniciativa que presenta la diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con punto de Acuerdo mediante el cual se asigna un porcentaje del impuesto por la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas, en botella cerrada o al copeo y de aguardiente a granel de segunda o ulteriores manos para el apoyo a organismos no gubernamentales sin fines de lucro, vinculados a fortalecer la seguridad pública y social.

XXV.- Comisiones de Educación y Cultura y Salud, en forma unida:

1.- Folio 1618-59.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que Previene y Combate la Violencia y el Acoso Escolar en el Estado de Sonora.

XXVI.- Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Salud:

1.- Folio 706-60.- Escrito de los Ciudadanos José Efrén Rosas Leyva, Efrén Rosas Ortega y Mireya del Rosario Rosas Manjarréz, con el cual presentan propuesta de modificación a la Ley de Salud, así como a la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones, ambas del Estado de Sonora, modificaciones que tienen como objetivo proteger la salud de los sonorenses frente a los riesgos derivados de la ludopatía, solicitando un plazo de 180 días para poder cumplir con lo establecido en la fracción VI del artículo 62 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado o bien ponerla a consideración del Ciudadano Diputado Luis Alfredo Carrazco Agramón, para que la haga suya.

2.- Folio 719-60.- Iniciativa que presenta el diputado Raúl Augusto Silva Vela, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

XXVII.- Comisiones de Salud y de Energía y Medio Ambiente, en forma unida:

1.- Folio 2640-59.- Iniciativa del diputado César Augusto Marcor Ramírez, que adiciona un Artículo 18 Bis a la iniciativa de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, presentada por el Diputado Héctor Moisés Laguna Torres.

XXVIII.- Comisiones de Energía y Medio Ambiente, Fomento Agrícola y Ganadero y Salud, en forma unida:

1.- Folio 1780-59.- Iniciativa del Dip. Héctor Moisés Laguna Torres, con proyecto de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora.

XXIX.- Comisiones de Fomento Económico y Primera de Hacienda, en forma unida:

1.- Folio 763-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Fomento Económico.

XXX.- Comisiones de Educación y Cultura y Seguridad Pública:

1.- Folio 666-60.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Ley que Previene y Combate la Violencia y el Acoso Escolar en el Estado de Sonora.

XXXI.- Comisiones Primera y Segunda de Hacienda:

1.- Folio 476-60.- Escrito de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura, con el que presentan iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2013, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, de la Ley de Hacienda del

Estado de Sonora y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

2.- Folio 654-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 5 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

3.- Folio 789-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2013, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

4.- Folio 2443-60.- Escrito del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con el que presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza un contrato de alianza público privada de servicios para el rescate y mantenimiento de la infraestructura carretera estatal.

XXXII.- Comisiones Primera y Segunda de Hacienda y Presupuestos Municipales, en forma unida:

1.- Folio 2732-59.- Escrito del diputado Damián Zepeda Vidales, con el cual presenta iniciativa de Ley que Crea el Fondo de Infraestructura para el Estímulo y Reconocimiento al Buen Gobierno Municipal mediante la adición de diversas disposiciones a la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

XXXIII.- Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Seguridad Pública, en forma unida:

1.- Folio 1403-57.- Escrito del Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno con iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora y de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

2.- Folio 762-60.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 151 Bis y 151 Ter al título tercero de Delitos Contra el Normal Funcionamiento de Vías de Comunicación, Vehículos y Embarcaciones y Violación de Correspondencia, en su Capítulo I, del Código Penal del Estado de Sonora.

XXXIV.- Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Salud, en forma unida:

1.- Folio 1145-58.- (acumulado al folio 1127/59) escrito del C. Edgar Mondragón Bustamante, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, exhorte a las autoridades competentes para que realicen una investigación a fondo a los médicos involucrados en la forma que se produjo la muerte de su mejor hijo.

2.- Folio 1576-59.- Escrito de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora y del Código Penal para el Estado de Sonora.

3.- Folio 2050-59.- Escrito del Dip. Moisés Ignacio Casal Díaz con iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.

XXXV.- Comisiones Asuntos Indígenas y Educación y Cultura, en forma unida:

1.- Folio 140-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 31 a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

XXXVI.- Comisiones de Energía y Medio Ambiente y Agua, en forma unida:

1.- Folio 1283-59.- Iniciativa del diputado César Augusto Marcor Ramírez con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Agua, de la Ley de Salud del Estado de Sonora y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

XXXVII.- Comisiones de Fomento Agrícola y Ganadero y Salud, en forma unida:

1.- Folio 1779-59.- Iniciativa del diputado César Augusto Marcor Ramírez con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

XXXVIII.- Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa:

1.- Folio 1958-60.- Escrito del ciudadano licenciado Julio César Minjárez Granados, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el que solicita a esta Soberanía, se inicie procedimiento de declaratoria de procedencia penal en contra de la diputada por el quinto distrito electoral nogales sur, Mireya de Lourdes Almada Beltrán.

2.- Folio 2348-60.- Escrito del ciudadano licenciado Santiago Luna García, con el que presenta ante esta Soberanía, diversos planteamientos respecto de la situación legal de la

resolución emitida por la Comisión Nacional del Agua, en relación a la construcción de una presa en una propiedad del titular del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- Por otra parte, con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se aprueba la aplicación de la figura de caducidad, por actualizarse los supuestos establecidos en dicha norma legislativa, como es que las iniciativas no se hayan dictaminado en un término de un año, sin que la comisión respectiva haya solicitado de manera razonada una prórroga al plazo establecido, dejando asentado que dichas iniciativas no son de las señaladas en el artículo 53 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a los folios que se enumeran a continuación:

I.- Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

1.- Folio 1090-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo con el que solicitan la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que realice una auditoría al ejercicio de diversas partidas por parte del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

II.- Comisión de Energía y Medio Ambiente:

1.- Folio 922-60.- Escrito del diputado Abraham Montijo Cervantes, con el que presenta iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que en el uso de sus atribuciones conferidas por las leyes de la materia, realice todas la diligencias necesarias con el objeto de vigilar el cumplimiento de la disposiciones contenidas en la Norma Oficial 012, referente a los pesos y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de competencia federal; así como al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, con el objeto de que en el ámbito de su competencia realice un programa

permanente de registro e inspección sobre el transporte y la utilización de los materiales peligrosos en el Estado de Sonora.

2.- Folio 990-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Soberanía exhorte al Delegado de la SEMARNAT en Sonora para que, en uso de sus funciones, sea transparente en el manejo de la operación y se le tenga presentada a este H. Congreso del Estado de Sonora, toda la información relativa a las encuestas de impacto ambiental, así como el contenido y sentido de las preguntas a aplicar, los criterios de aplicación y el protocolo con el cual se llevarán a cabo.

3.- Folio 1091-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

4.- Folio 1686-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Everardo López Córdova, con proyecto de Decreto reforma el artículo 13 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

III.- Segunda Comisión de Hacienda:

1.- Folio 934-60.- Escrito del Diputado Vicente “El Mijito” Terán Uribe, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

IV.- Gobernación y Puntos Constitucionales:

1.- Folio 935-60.- Escrito del Diputado Vicente “El Mijito” Terán Uribe, con el que presenta iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.- Folio 1014-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

3.- Folio 1034-60.- Iniciativa que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

4.- Folio 1039-60.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, con proyecto de Ley que reforma el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

5.- Folio 1089-60.- Iniciativa que presentan los diputados Javier Antonio Neblina Vega y Gildardo Real Ramírez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, con el objetivo de solicitar se reevalúen los puestos claves y recursos designados para la prevención y atención de emergencias nacionales.

6.- Folio 1153-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que reforma la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

7.- Folio 1181-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo en relación al contenido de la publicación del Decreto número 110, en materia electoral, y su aplicación en la Entidad por las instancias jurisdiccionales competentes.

8.- Folio 1500-60 Bis.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendívil López, con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

9.- Folio 1502-60.- Iniciativa que presenta la diputada Hilda Alcira Chang Valenzuela, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

10.- Folio 1524-60 Bis.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 de la Ley de Bienes y Concesiones.

11.- Folio 1674-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora, resuelva exhortar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme para que, en uso de sus atribuciones, clausure de manera definitiva y permanente, el denominado Casino Central, en el inmueble ubicado en calle Cananea número 1120 oriente, fraccionamiento Real del Sol Ampliación, en Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, el cual es operado por Royal Compañía Operadora de Entretenimiento S.A. de C.V.

12.- Folio 1685-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Everardo López Córdova, con proyecto de Ley que Traslada Provisionalmente la Residencia de los Poderes del Estado de Sonora al Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y la declara capital por un día.

13.- Folio 2006-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alejandro García Rosas, con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Sonora y de sus Municipios.

V.- Comisión de Salud:

1.- Folio 970-60.- Iniciativa que presentan las diputadas Karina García Gutiérrez, Guadalupe Adela Gracia Benítez y Rossana Cobo García, con proyecto de Decreto que

reforma el artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

2.- Folio 1074-60.- Iniciativa que presentan las diputadas Rossana Cobo García, Karina García Gutiérrez y Guadalupe Adela Gracia Benítez, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 27 Bis a la Ley de del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, asimismo, se adiciona un artículo 113 Bis a la Ley de Salud.

3.- Folio 1120-60.- Iniciativa que presentan las diputadas Mireya de Lourdes Almada Beltrán, Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Shirley Guadalupe Vázquez Romero y Mónica Paola Robles Manzanedo, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Salud.

4.- Folio 1497-60.- Iniciativa que presenta la diputada Guadalupe Adela Gracia Benítez y el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos que prestan Servicios Relacionados con la Estética Corporal en el Estado de Sonora.

5.- Folio 1646-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, remueva de su cargo al Dr. Bernardo Campillo García, como titular de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.

6.- Folio 1658-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, en

uso de sus facultades constitucionales y legales, remueva de su cargo a la Licenciada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, como Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

7.- Folio 1705-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Decreto que adiciona un Título Décimo Sexto a la Ley de Salud.

8.- Folio 2003-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con punto de Acuerdo con el que solicita que esta Soberanía emita un exhorto al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Sonora y a la Secretaría de Salud Federal para que, en el ámbito de su competencia, emitan un informe detallado sobre el ejercicio de los recursos destinados para infraestructura del Hospital General del Municipio de Nogales.

VI.- Comisión de Educación y Cultura:

1.- Folio 999-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que establece la figura de la beca-salario.

2.- Folio 1023-60.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con punto de Acuerdo mediante la cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora exhorto a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Educación y Cultura, con el objeto de que, a la brevedad posible, rindan a esta Soberanía, un informe que contenga todos los datos referentes al programa estatal de uniformes escolares gratuitos.

3.- Folio 1282-60.- Iniciativa que presenta el diputado Juan Manuel Armenta Montaña, con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VII BIS A al artículo 19 de la Ley de Educación.

4.- Folio 1626-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alejandro García Rosas, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 7 Ter a la Ley de Educación.

5.- Folio 1663-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva realizar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que se incluya en el programa académico de educación básica, la materia “Proyecto de Vida”.

6.- Folio 1676-60.- Iniciativa que presenta el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con proyecto de Decreto que adiciona la fracción IV BIS al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que extienda y profundice el contenido de los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria y normal, en relación a la enseñanza del idioma inglés, y se coordine con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la implementación de estos programas.

VII.- Comisión de Asuntos Indígenas:

1.- Folio 1016-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

VIII.- Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales:

1.- Folio 1133-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Ley del Servicio de Estacionamiento de Vehículos para los Municipios del Estado de Sonora.

2.- Folio 1649-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 61 y la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

3.- Folio 2008-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Gómez Cota, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, resuelva exhortar al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que detenga la instalación de la antena satelital ubicada en Avenida Revolución, entre calle Nicolás Bravo y Benito Juárez de la misma ciudad o en cualquier lugar de la zona urbana del municipio.

IX.- Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública:

1.- Folio 1648-60.- Iniciativa que presentan las diputadas Guadalupe Adela Gracia Benítez, Rossana Cobo García y Karina García Gutiérrez, con proyecto de Ley para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus Similares del Estado de Sonora.

X.- Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social:

1.- Folio 1639-60.- Iniciativa que presenta el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, resuelva exhortar al Senado de la República para que voten en contra de los puntos de la reforma de leyes secundarias de Telecomunicaciones propuestas por el Ejecutivo Federal, que atentan contra el derecho al uso libre del internet y contra la privacidad de los mexicanos.

2.- Folio 1668-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Soberanía resuelva exhortar, por una parte, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a fin de que instruya a las dependencias a su cargo para que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y, por otra parte, a los vocales del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, para que sancionen a los servidores públicos que incumplen con la citada Ley.

XI.- Comisión de Obras y Servicios Públicos:

1.- Folio 1024-60.- Iniciativa que presenta el diputado Vernon Pérez Rubio Artee, con punto de Acuerdo mediante el cual propone que el Congreso del Estado de Sonora solicite a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remita informe sobre la licitación LO-926006995-N20-2013, referente a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento asfáltico de la avenida Quintana Roo de la calle 26 a la calle 12 en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado; además, solicita a diversas autoridades del ámbito federal y estatal, realicen las investigaciones correspondientes por las presuntas ilegalidades en dicho proceso de licitación.

2.- Folio 1275-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyectos de Ley que Crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública de Decreto por el que se adiciona el artículo 292 BIS-A a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

3.- Folio 2002-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XII.- Comisión de Justicia y Derechos Humanos:

1.- Folio 1030-60.- Iniciativa que presentan los diputados Karina García Gutiérrez, José Abraham Mendivil López, Guadalupe Adela Gracia Benítez y Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil del Estado de Sonora.

2.- Folio 1099-60.- Iniciativa que presentan los diputados Carlos Samuel Moreno Terán, José Luis Marcos León Perea y Luis Alejandro García Rosas, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil del Estado de Sonora.

3.- Folio 1112-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que deroga la figura del arraigo en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

4.- Folio 1121-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora.

5.- Folio 1155-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Enrique Gómez Cota, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 2328 del Código Civil para el Estado de Sonora.

6.- Folio 1496-60.- Iniciativa que presenta la diputada Guadalupe Adela Gracia Benítez, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Sonora.

7.- Folio 1525-60.- Iniciativa que presenta la diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.

8.- Folio 1618-60.- Iniciativa que presentan las diputadas Shirley Guadalupe Vázquez Romero y Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que adiciona un capítulo V BIS a la Ley Orgánica de Defensoría de Oficio y adiciona una fracción al artículo 77 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

9.- Folio 1664-60.- Iniciativa que presenta la diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

10.- Folio 1673-60.- Iniciativa que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 234-A del Código Penal del Estado de Sonora.

11.- Folio 1710-60 Bis.- Iniciativa que presentan las diputadas Perla Zuzuki Aguilar Lugo y Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 212 Bis del Código Penal para el Estado de Sonora.

12.- Folio 2004-60.- Iniciativa que presenta la diputada Rossana Cobo García, con proyecto de Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.

XIII.- Comisión del Agua:

1.- Folio 1031-60.- Iniciativa que presentan los diputados Rossana Cobo García y Abel Murrieta Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 165 y 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y adiciona el artículo 68 a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

2.- Folio 1130-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que este Poder Legislativo resuelva invitar a comparecer, ante la Comisión del Agua, al Director General de Agua de Hermosillo.

3.- Folio 1627-60.- Iniciativa que presenta el diputado Vernon Pérez Rubio Artee, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo resuelva citar al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y al titular del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, con la finalidad de ampliar y precisar información sobre las serias violaciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como de la Ley General de Protección del Equilibrio

Ecológico, mediante las cuales, el Gobierno de la República, a través de PROFEPA y CONAGUA, determinaron clausurar la obra en proceso denominada Ramal Norte, por no contar con Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) y su resolutivo.

4.- Folio 1682-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

XIV.- Comisión de Seguridad Pública:

1.- Folio 1046-60.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Ley que Regula el Uso de la Fuerza Policial para el Estado de Sonora.

2.- Folio 1182-60.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Ley de Prevención y Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Sonora.

3.- Folio 1468-60.- Escrito de la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

4.- Folio 1524-60.- Iniciativa que presentan los diputados Juan Manuel Armenta Montaña y Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

5.- Folio 1661-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 81 BIS, 81 TER y 81 CUATER a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

6.- Folio 1680-60.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma el párrafo último del artículo 108 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

XV.- Comisión de Transporte y Movilidad:

1.- Folio 1131-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

2.- Folio 1157-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 104 de la Ley del Transporte del Estado de Sonora.

3.- Folio 1192-60.- Escrito del diputado Vicente Terán Uribe, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 89 Bis a la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

4.- Folio 1265-60.- Escrito del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 88 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

5.- Folio 1659-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular de la Secretaría del Trabajo, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes para resolver la problemática del transporte en la ciudad de Hermosillo, siempre buscando el beneficio de los usuarios del transporte público y el respeto a los derechos de los concesionarios.

6.- Folio 1713-60.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que adiciona las fracciones I BIS y I TER al artículo 102 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

XVI.- Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida:

1.- Folio 1117-60.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

XVII.- Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos de Equidad y Género, en forma unida:

1.- Folio 1075-60.- Iniciativa que presentan las diputadas integrantes de esta LX Legislatura, con proyecto de Decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

XVIII.- Comisión Primera de Hacienda y Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, en forma unida:

1.- Folio 1276-60.- Iniciativa que presentan los diputados Guadalupe Adela Gracia Benítez, Luis Alejandro García Rosas y Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y que adiciona diversas disposiciones al artículo 69 a la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.

XIX.- Comisiones de Educación y Cultura, Justicia y Derechos Humanos y Seguridad Pública, en forma unida:

1.- Folio 1108-60.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación, del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Salud.

XX.- Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida:

1.- Folio 965-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

2.- Folio 1038-60.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo en relación al paquete fiscal y la reforma hacendaria presentada por el Presidente de la República al Congreso de la Unión.

3.- Folio 1041-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo décimo al artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

4.- Folio 1050-60.- Iniciativa que presentan los diputados Próspero Manuel Ibarra Otero, Luis Alfredo Carrazco Agramón y José Abraham Mendívil López, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal.

5.- Folio 1183-60.- Iniciativa que presenta el diputado Abel Murrieta Gutiérrez, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Deuda Pública.

6.- Folio 1329-60.- Escrito del diputado Javier Antonio Neblina Vega, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora.

7.- Folio 1516-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que deroga el último párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

8.- Folio 1647-60.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 218 Ter a la Ley de Hacienda del Estado.

9.- Folio 1712-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 55 del Decreto número 92, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014.

10.- Folio 2007-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 62 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014.

XXI.- Comisiones Primera y Segunda de Hacienda y Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad:

1.- Folio 1092-60.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de rectificar la reforma fiscal y hacendaria para el ejercicio fiscal de 2014, para que no se vean perjudicadas las sociedades civiles.

XXII.- Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos de Equidad y Género, en forma unida:

1.- Folio 1709-60.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto mediante el cual se Crea el Protocolo de Investigación para el Delito de Femicidio con Perspectiva de Género en el Estado de Sonora.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas y escritos contenidos en los folios número: 004-57, 1403-57, 1863-57, 324-58, 710-58, 773-58, 1088-58, 1136-58, 1141-58, 1145-58, 1498-58, 1668-58, 1963-58, 1967-58, 1968-58, 1969-58, 1970-58, 1971-58, 1972-58, 1973-58, 1974-58, 1975-58, 1977-58, 1982-58, 1983-58, 1985-58, 1988-58, 1990-58, 1997-58, 2000-58, 2001-58, 2701-58, 197-59, 389-59, 488-59, 548-59, 632-59, 850-59, 903-59, 906-59, 970-59, 1003-59, 1127-59, 1265-59, 1263-59, 1283-59, 1315-59, 1329-59, 1408-59, 1487-59, 1488-59, 1505-59, 1565-59, 1572-59, 1576-59, 1587-59, 1588-59, 1599-59, 1601-59, 1616-59, 1618-59, 1635-59, 1665-59, 1710-59, 1720-59, 1768-59, 1772-59, 1779-59, 1780-59, 1790-59, 1991-59, 1816-59, 1902-59, 1913-59, 2006-59, 2050-59, 2051-59, 2062-59, 2065-59, 2069-59, 2073-59, 2083-59, 2089-59, 2164-59, 2246-59, 2247-59, 2259-59, 2331-59, 2628-59, 2399-59, 2435-59, 2438-59, 2448-59, 2453-59, 2481-59, 2490-59, 2500-59, 2534-59, 2596-59, 2640-59, 2649-59, 2654-59, 2658-59, 2664-59, 2675-59, 2713-59, 2719-59, 2732-59, 2733-59, 2735-59, 2751-59, 34-60, 78-60, 90-60, 115-60, 140-60, 169-60, 191-60, 209-60, 284-60, 283-60, 285-60, 301-60, 303-60, 372-60, 373-60, 466-60, 472-60, 473-60, 476-60, 479-60, 502-60, 515-60, 517-60, 651-60, 653-60, 654-60, 655-60, 656-60, 666-60, 669-60, 671-60, 692-60, 699-60, 701-60, 705-60, 706-60, 715-60, 719-60, 720-60, 724-60, 725-60, 727-60, 728-60, 736-60, 738-60, 753-60, 761-60, 762-60, 763-60, 769-60, 775-60, 778-60, 782-60, 783-60, 784-60, 786-60, 787-60, 789-60, 795-60, 800-60, 803-60, 805-60, 807-60, 842-60, 948-60, 1318-60, 1644-60, 1718-60, 1958-60, 2065-60, 2073-60, 2297-60, 2298-60, 2300-60, 2308-60, 2348-60 y 2443-60 de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que se ha actualizado la figura jurídica de caducidad en las iniciativas y escritos contenidos en los folios número: 922-60, 934-60, 935-60, 965-60, 970-60, 990-60, 999-60, 1014-60, 1016-60, 1023-60, 1024-60, 1030-60, 1031-60, 1034-60, 1038-60, 1039-60, 1041-60, 1046-60, 1050-60, 1074-60, 1075-60, 1089-60, 1090-60, 1091-60, 1092-60, 1099-60, 1108-60, 1112-60, 1117-60, 1120-60, 1121-60, 1130-60, 1131-60, 1133-60, 1153-60, 1155-60, 1157-60, 1181-60, 1182-60, 1183-60, 1192-60, 1265-60, 1275-60, 1276-60, 1282-60, 1329-60, 1468-60, 1496-60, 1497-60, 1500-60 Bis, 1502-60, 1516-60, 1524-60, 1524-60 Bis, 1525-60, 1618-60, 1626-60, 1627-60, 1639-60, 1646-60, 1647-60, 1648-60, 1649-60, 1658-60, 1659-60, 1661-60, 1663-60, 1664-60, 1668-60, 1673-60, 1674-60, 1676-60, 1680-60, 1682-60,

1685-60, 1686-60, 1705-60, 1709-60, 1710-60 Bis, 1712-60, 1713-60, 2002-60, 2003-60, 2004-60, 2006-60, 2007-60 y 2008-60.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2015.

**C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO
LÓPEZ.**

**C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA
ROSAS**

**C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL
LÓPEZ**

**C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO
TERÁN**

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

**C. DIP. MONICA PAOLA ROBLES
MANZANEDO**

**C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG
VALENZUELA**

C. DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

**C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN
PEREA**

**C. DIP. WILSON JOSÉ ENRÍQUEZ
TOLANO**

**C. DIP. PROSPERO MANUEL
IBARRA OTERO**

**C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE
VÁZQUEZ ROMERO**

**C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA
GUERRA**

**C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS
VÁZQUEZ**

**C. DIP. MARÍA GUADALUPE
ROMAN ESQUER**

**C. DIP. SELMA GUADALUPE GÓMEZ
CABRERA**

**C. DIP. ABRAHAM MONTIJO
CERVANTES**

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

**C. DIP. ABEL MURRIETA
GUTIÉRREZ**

**C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA
VEGA**

**C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES
ROBINSON BOURS**

**C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA
MONTAÑO**

**C. DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR
LUGO**

**C. DIP. MANUEL ARNULFO VALDEZ
SALINAS**

**C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO
CASTELL**

**C. DIP. MIREYA DE LOURDES
ALMADA BELTRÁN**

**C. DIP. GUADALUPE ADELA
GRACIA BENÍTEZ**

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

**C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES
POMPA**

**C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ
CÓRDOVA**

**C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES
DURAZO**

**C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO
AGRAMÓN**

**COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y
GANADERO.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

IGNACIO GARCÍA FIERROS

JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA

JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito del diputado Baltazar Valenzuela Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa en estudio, fue presentada durante la sesión plenaria de este Poder Legislativo, celebrada el día 19 de noviembre de 2014 y se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

“El estado de Sonora se ha distinguido por tener una excelente ganadería, sin dejar atrás el orgullo y tradiciones que todo sonorenses conoce desde su

infancia, particularmente los que nacieron y crecieron en el medio rural, la Ganadería es una de las más sólidas industrias de la economía de Sonora, evolucionando a través de muchas experiencias a lo largo de los años, luchando por la autosuficiencia primero, y ahora por la competitividad en los mercados mundiales de la carne o ganado en pie, los rancheros del estado de Sonora distribuidos en las diferentes regiones de la geografía estatal, han aprendido a mejorar las técnicas de administración de sus ranchos aumentando los factores de conversión de pasto en carne, reduciendo la mortandad, mejorando el peso, aumentando el índice de pariciones, solucionando los asuntos de salud y sobre todo, encontrando mercados oportunos y convenientes para los animales particularmente en la Unión Ganadera Regional de Sonora.

Esta industria, diseminada en todo Sonora y compuesta de pies de cría en cada rancho, familias operadoras de cada unidad de producción, vacas pariendo, becerros creciendo en relación directa a la disposición de recursos vegetales y agua, es la labor diaria y en ella toda una forma de vida de la familia y todas las comunidades rurales.

La ganadería en Sonora participa en el mercado de la carne del mundo, los becerros que se comercializan en la subasta de la unión ganadera regional de Sonora o los que se negocian en los ranchos de la sierra o en las diferentes regiones han alcanzado excelentes precios de venta, por muchas razones; entre otras por los eficientes y probados controles sanitarios que Sonora tiene y los ganaderos y autoridades vigilan y cumplen en beneficio de la calidad de los productos que desde aquí se exportan a diferentes destinos

Si bien es cierto la engorda en corral tiene un elevado costo por los insumos, se han desarrollado estándares de calidad de carne clasificada que compite y supera los mercados de restaurant en todo México y lleva en los cortes finos la fama de la carne de Sonora, la cual es reconocida por los más exigentes paladares del mundo.

Sin embargo la engorda en Sonora se encuentra en la peor crisis de su historia, derivada entre otros factores por los altos costos de producción que se tienen, es lamentable ver los datos que nos presenta la unión de productores de carne del estado de Sonora que de 160,000 cabezas que había en corrales de engorda en la década de los 90, actualmente tenemos 30,000, es decir del cien porciento que teníamos en la década de los 90 para los consumidores sonorenses, actualmente solo disponemos del quince porciento para consumidores locales y de los primeros lugares que ocupábamos hoy estamos en el lugar 24 entre los estados ganaderos productores de carne de engorda.

Cabe mencionar que los principales factores que han afectado la engorda en nuestro estado, son los altos costos del ganado en pie, que es la principal materia prima, es decir por un lado se beneficia al productor primario pero por otro lado se perjudica al siguiente eslabón de la cadena de producción.

Derivado de esto nos obliga a llevar hasta el consumidor la carne a un precio mas alto lo que nos pone en desventaja con la llamada carne introducida la cual

llega a un menor costo aunque de menor calidad y de las cuales tenemos datos de que son alrededor de 90,000 toneladas al año.

Otro de los problemas con los que se encuentran los engordadores de la entidad son los altos costos de los insumos, es decir los granos o cereales con los que se elaboran los alimentos para el ganado de engorda han subido sus precios en los últimos años, lo que hace que esta actividad sea cada vez menos rentable, lo que ha ocasionado el cierre de engordas y la pérdida de miles de empleos.

Lo que se pretende con la presente iniciativa que hoy presentamos, es reactivar a la industria de la engorda en nuestro estado y en consecuencia hacerla crecer, incrementar el inventario diario en corrales a mas de 50,000 cabezas para el próximo año, revertir la tendencia de que los productores sigan cerrando sus unidades de producción, fortalecer al pequeño productor, conservar la planta laboral que se tiene e incrementarla y que los engordadores que han dejado la actividad regresen a ella, para que sonora siga siendo un sello distintivo en lo que a producción de carne de calidad se refiere.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La ganadería en Sonora se remonta a los tiempos de la colonia, cuando los misioneros jesuitas que colonizaron al noroeste de México y suroeste de los Estados Unidos de América la introdujeron como una de las nuevas actividades productivas, que con el paso de las décadas y los siglos se convirtió en una de las principales actividades en la región, incluso en sello y orgullo de los habitantes de Sonora, por la calidad reconocida mundialmente de sus hatos.

Sin embargo, es fundamental que el control de calidad e higiene de los productos pecuarios que ingresan a nuestra Entidad, esté regulado por la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora; proteger la salud de la población sonorense y evitar cualquier tipo de riesgo sanitario es prioritario para la autoridad, así como fomentar la sanidad animal ante la introducción, a Sonora, de miles de toneladas de productos y subproductos pecuarios para consumo humano, para ello se requiere que ingresen con la máxima calidad y con la información requerida por la normatividad oficial, teniendo como prioridad la salud de quienes los consumen.

Actualmente, se presentan diversas situaciones en el ámbito ganadero que han afectado los trámites para la entrada y procesamiento de la engorda del ganado en

nuestro estado, tales como los altos costos del ganado en pie, que es la principal materia prima, con lo que se genera un beneficio al productor primario pero, por otro lado, se perjudica al siguiente eslabón de la cadena de producción que es el consumidor, obligando a los productores a incrementar el precio de su producto, situándolos en una condición de desventaja ante la carne introducida ya procesada, la cual ya viene con un costo menor.

Ahora bien, como resultado de diversas reuniones de trabajo con la asociación de productores, coincidimos en la petición del promovente, en el sentido de generar las condiciones necesarias para bajar los costos de los insumos, es decir, los granos o cereales con los que se elaboran los alimentos para el ganado de engorda, pues estos se han incrementado en los últimos años, lo que hace que esta actividad sea cada vez menos rentable, ocasionando con ello el cierre de engordas y la pérdida de miles de empleos.

Por tal motivo, los diputados que integramos esta Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero consideramos adecuada y positiva la presente iniciativa y recomendamos su aprobación al Pleno de esta Soberanía, puesto que consideramos que con su entrada en vigor se generan las condiciones necesarias para reactivar la economía de la engorda en nuestra entidad, con una proyección estimada según los mismos productores de más de cincuenta mil cabezas por año. Del mismo modo, coincidimos en la posibilidad de revertir la tendencia de cierre de unidades de producción así como incrementar la planta laboral de dicho sector.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 5º, fracción V Bis 1 y se adicionan una fracción V Bis 2 al artículo 5º y párrafo tercero al artículo 86, todos de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- ...

I al V Bis.- ...

V Bis 1.- Las uniones o asociaciones de productores pecuarios;

V Bis 2.- La Unión de Productores de Carne de Sonora; y

VI.- ...

A al D.- ...

ARTÍCULO 86.- ...

...

Tratándose de productos y subproductos cárnicos de ganado bovino, las solicitudes se realizarán por conducto de la Unión de Productores de Carne de Sonora, quien remitirá su opinión al respecto a la Secretaría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora a 24 de junio de 2015.

C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

Posicionamiento en relación a la terminación del segundo periodo de trabajo del tercer año legislativo de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora

Comenzamos hace casi 3 años con una visión clara y una agenda de trabajo con un objetivo fijo: mejorar la calidad de vida de los sonorenses a través del trabajo legislativo y la atención ciudadana. La determinación fue lo que desde el día uno nos llevó a cumplir con nuestros objetivos y rendir saldos positivos.

El día de hoy, con la presente sesión, concluye el segundo periodo de trabajo del tercer año legislativo, es decir termina el último periodo ordinario de sesiones de la Sexagésima Legislatura, por lo que sería justo voltear hacia atrás en un afán de retroalimentación; ver el ahora, con el objetivo de saber en donde estamos parados; y mirar hacia el frente para seguir mejorando.

Hubieron a lo largo de los periodos diversos retos que enfrentar; algunos fortuitos, otros políticos, otros sociales o de diferencias de pensamiento; pero ante todos sostuvimos una postura perseverante que al final diera resultados.

Durante nuestra participación procuramos en todo momento mantener un debate de altura que diera al blanco sobre las discusiones que repercuten verdaderamente en las vidas de los sonorenses, y optamos por pasar de largo lo bizantino.

En esta Sexagésima Legislatura presentamos y aprobamos diversas iniciativas de reforma a leyes, tales como: una reforma integral a nuestro marco legal vial, diversos descuentos y subsidios a impuestos para el fortalecimiento del bolsillo de los ciudadanos; adecuaciones al tenor de los tratados internacionales para la eliminación de cualquier tipo de discriminación. Modificaciones con la finalidad de detonar e incentivar la economía local, así como el posicionamiento de la misma en el ámbito federal e internacional. También, impulsamos múltiples iniciativas en pro de la cultura y la

educación, como la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro; asimismo nos ocupamos con especial atención, por la importancia del tema, en asuntos de la salud.

Vimos también con imperante necesidad y urgencia promover acciones legislativas que procuren los espacios verdes en las ciudades así como cristalizar los lineamientos de la eco-arquitectura.

Igualmente procuramos la atención de nuestras etnias y cultura. Y legislamos con ahínco en reformas que ahondaran en el derecho de transparencia gubernamental y de la rendición de cuentas.

Por otro lado, en nuestro trabajo de gestión y trabajo en las calles, hubo una gran cantidad de actividades en favor de los ciudadanos con más baja calidad de vida; a través de brigadas y asistencia médica, servicios de asesoría legal, donación de equipo escolar, una gestión sin precedentes para parques y espacios deportivos, entre muchas otras más.

Quienes integramos la bancada de Acción Nacional, tenemos sin errar a la verdad, la inconformidad de no haber hecho cuanto quisiéramos, más la satisfacción de haber dado todo cuanto estuvo en nuestras facultades y posibilidades. Sabemos que no fue suficiente, pues las complicaciones y necesidades de la vida en sociedad avanzan y evolucionan junto con esta. Por ello pues, seguiremos trabajando a la par de éstas mismas como lo hicimos durante toda la Legislatura.

Hoy, tenemos la completa certeza de que el Grupo Parlamentario del PAN, legisló con la bandera de la democracia y en representación de todos los sonorenses. La brújula que direccionó nuestro quehacer estuvo en todo momento guiada por el interés público y la mejora en la calidad de vida de todos.

El gran filósofo Pitágoras hablaba del legislador como el eco de la razón; compañeros y ciudadanos, que no quepa la menor duda de que fue esa misma nuestra intención por estos 3 años de trabajo legislativo y de gestión. El buscar que en los rincones legales se encuentre plasmado el espíritu del de la razón, de la moral, de las buenas costumbres, de la solución a los problemas, y las propuestas a las complicaciones de la convivencia social.

La investidura en los curules como Diputados, nos permite y a la vez constriñe a grandes facultades que pueden propiciar el cambio y progreso de nuestra sociedad. Y aunque dicha plataforma de trabajo dure un trienio, el día de mañana en cualquiera que sea la trinchera donde nos encontremos, debemos trabajar para que el bienestar permee en todas las esferas de nuestro Estado. La experiencia de representar a nuestros coterráneos ha sido un gran reto y privilegio; ahora bien, con la misma responsabilidad debemos de seguir viviendo y luchando por un mañana más humano y grato para todos.

Para concluir esta oportunidad de palestra, es preciso recordar que no dejemos a un lado las palabras de Lucio Séneca: “Lo que no prohíben las leyes, puede prohibirlo la ley”. En el sentido de no aprovechar con dolo o maña los espacios, lagunas y ambigüedades de la ley para ventaja propia. Sino por el contrario, preferir el camino de una conciencia limpia y apegada al bien.

Gracias.

Honorable Asamblea:

Señoras y Señores:

El Congreso del Estado es donde se encuentra nuestra representación facultada constitucionalmente para ejercer las atribuciones que nos corresponden.

Fundamentalmente presentar iniciativas de ley dentro del ámbito de competencia, la fiscalización del gasto público, fijar posturas y hacer señalamientos.

El inicio de la Legislatura 60, fue inédito al enfrentar nosotros, como grupo parlamentario, la pérdida de un compañero ante un crimen que aún no se ha resuelto.

Hubimos quienes no tuvimos la oportunidad de conocer con más profundidad a Eduardo Castro Luque,

Pero sí conocimos sus posturas firmes y sus convicciones en las ocasiones que tuvo oportunidad de establecerlas ante nosotros.

Los hechos lamentables de la muerte de Eduardo provocaron muchas reacciones al interior del Grupo Parlamentario del PRI, sobresaliendo el sentido de unidad ante la pérdida.

Tuvimos un inicio accidentado de trabajo legislativo, pero siempre trabajando de manera abierta y en consenso general.

Así conformamos la participación de todos en Comisiones Legislativas, obteniendo las siguientes Presidencias:

- Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
- Segunda Comisión de Hacienda
- Comisión de Deporte y Juventud
- Comisión de Pesca y Acuacultura
- Comisión de Asuntos del Trabajo
- Comisión de Fomento Económico y Turismo
- Comisión de Energía y Medio Ambiente
- Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social
- Comisión de Asuntos Indígenas
- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de La Sociedad
- Y la Comisión de Minería

Ante la ley todas sustentan la misma jerarquía,

Pero debemos resaltar que en los hechos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es la dictaminadora por excelencia, con la mayor cantidad de asuntos turnados.

Asimismo la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ha representado para nosotros una importancia mayor.

La actitud asumida por consenso entre los Diputados del PRI fue de acercar con una visión de buena fe al Legislativo con las acciones de gobierno.

Buena fe porque se venía de una reconducción presupuestal que lastimó las finanzas del estado y por ende a los sonorenses.

Conocíamos de la discrecionalidad en el gasto que la reconducción conlleva y no queríamos permitir un escenario similar.

En el ámbito legislativo, los diputados de los grupos parlamentarios del PRI – VERDE buscamos siempre ofrecer propuestas viables y de consenso en la sociedad.

Retomamos muchos planteamientos de los encuentros con distintas agrupaciones.

Surgieron iniciativas de las visitas a las colonias e instituciones.

También se buscó reforzar la gobernabilidad mediante leyes que en el Estado privilegian la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

El tema de la salud se abordó desde la creación o modificación de diversos ordenamientos.

Señoras y Señores:

En general el balance es muy positivo y alentador en cuanto a los totales alcanzados.

Se aprobaron 260 leyes

164 decretos y;

220 Puntos de Acuerdo

Esto hace un total de 644 acciones legislativas para establecer una productividad excelente en el Congreso del Estado

Para complementar estos resultados de trabajo legislativo, logramos con el consenso de la totalidad de los diputados, un mes de ampliación del período ordinario de sesiones.

Esta modificación Constitucional y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado permitirá desahogar una mayor cantidad de trabajo en el Pleno, que es donde se toman las decisiones más relevantes.

También será más adecuada la planeación de la agenda legislativa de los grupos parlamentarios.

Es esta una aportación que sabremos impulsar de manera positiva la labor de los diputados en el Congreso de Sonora.

Un tema en el que pusimos atención para efectos de establecer mejores medidas de aplicación del gasto fue en lo que concierne al rubro o capítulo del Fondo Legislativo,

Si bien coincidimos en que se trata de una herramienta de apoyo a programas y proyectos de la comunidad, se concluyó que podría ser más eficiente distribuirlo desde instancias con mayor capacidad de planeación.

Ese recurso ha permitido solventar necesidades de forma mucho más inmediata,

Sin embargo fue el parecer de todos los diputados que se podría obtener más provecho desde otros canales y siguiendo parámetros de aplicación con sustento de mayor rigor científico.

Por otra parte, me permito dar a conocer un resumen de los temas con más impacto y beneficios directos a la población:

Principales Acciones y Leyes aprobadas en la 60 Legislatura

1.- Eliminación de Impuestos Estatales

- Común
- Canje de Placas
- Materiales Pétreos

2.- Calificación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sonora y Denuncias Presentadas contra actos del Gobierno Estatal.

La presente Legislatura reprobó por primera vez en la historia legislativa del Estado, en dos ocasiones la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente a los años 2012 y 2013.

Denunciamos más de 10, 000 millones de pesos en los cuales existen irregularidades en su ejercicio, falta de transparencia y opacidad en el gasto.

Se interpusieron juicios resarcitorios en contra de funcionarios públicos del Gobierno del Estado por más de 1,500 millones de pesos ante el ISAF,

También demandas penales en contra de funcionarios del Gobierno del Estado como FEMOT, ISSSTESON y SAGARPA.

Se denunció ante la PGR y PGJE el desvío de los 600 millones del FEMOT, ambas averiguaciones previas se encuentran en curso en dichas procuradurías.

Se denunció ante la PGR al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Sebastián Sotomayor, en virtud de no cumplir con los requisitos Constitucionales para ocupar el cargo, también dicha averiguación previa está en curso.

3.- Acta de Nacimiento Gratuita

La presente Legislatura fue pionera a nivel nacional en aprobar el acta de nacimiento gratuita para todos los recién nacido,

Establecimos el Estado de Sonora en la vanguardia en el ejercicio de la nueva tutela de los derechos fundamentales.

4.- Ley de Fomento al Empleo

La presente Ley tiene por objeto incentivar a los empresarios, con beneficios fiscales en el Impuesto sobre Nóminas hasta por 5 años,

Estos beneficios son para quienes contraten sin distinción de género, a jóvenes entre 18 y 29 años de edad; así como a recién egresados que por primera vez se incluyan en el mercado laboral,

En los mismos términos, a los empresarios que contraten a personas mayores de 40 años sin distinción de género

5.- Seguro de Desempleo

Se estableció un Seguro de Desempleo por el monto de 30 días de salario mínimo general vigente en la zona del Estado (1,800 pesos aproximado) en que haya ocurrido la pérdida del empleo y será entregado mensualmente al beneficiario

6.- Tope a los salarios caídos en juicios laborales de los burócratas

Actualmente en el Tribunal Contencioso Administrativo existen sentencias en contra del Gobierno del Estado por más de 30 millones de pesos en juicios laborales, que no han sido pagadas

7.- Ley Anticorrupción

La presente Ley establece responsabilidades y sanciones que deben imponerse a servidores públicos y personas físicas y morales por infracciones con motivo de su participación en contrataciones públicas a nivel estatal o municipal,

Se establecen sanciones que van de 63 mil pesos a 3 millones de pesos

Y la inhabilitación para participar en contrataciones públicas de 3 meses a 10 años

En caso que el monto del contrato supere la sanción de 3 millones de pesos, se sancionará con el 35% del monto del contrato.

8.- Reforma Integral de la Ley de Transparencia

Se incluyen como sujetos obligados a:

- Los Partidos Políticos
- Todas las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, Legislativo y del Poder Judicial,
- ISAF,
- Personas privadas, físicas o morales, que reciban recursos de aplicación pública,
- Ahora existe la obligación de publicar la información pública en internet con la obligación de actualizar su información mínimo cada tres meses.

9.- Ley Anticasinos

- Se limitan los horarios. Ahora abrirán de 3 de la tarde a 2 de la mañana.
- Tienen que estar por lo menos a 5 kilómetros de la zona urbana.
- La ludopatía es reconocida como una enfermedad.
- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas

10.- Ley de Protección de los Derechos del Contribuyente

Los contribuyentes tienen ahora el derecho a ser informados y asistidos por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Tienen ahora el derecho de obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

Se establece la obligación de destinar recursos para la creación de la Procuraduría del Protección al Contribuyente.

11.- Ley de Contabilidad Gubernamental

Tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado,

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos

Se podrá medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos,

También la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

12.- Seguro Gratuito contra terceros en la licencia.

Todas las licencias vigentes cuentan con un seguro contra terceros con una póliza de hasta 50 mil pesos

13.- Reforma Integral a la Ley de Fiscalización

La presente reforma le dio mayores facultades y herramientas jurídicas procesales al ISAF.

Puede hacer hoy en día una oportuna revisión y análisis de la cuenta pública así como el seguimiento de los procedimientos resarcitorios,

Todo armonizado con los principales puntos del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

14.- Reforma a la Ley de Desarrollo Social respecto a la implementación de programas sociales.

Tiene la finalidad de que en las definiciones, los criterios y los mecanismos de medición y combate de la pobreza, que implemente la Comisión del Sistema Estatal para el Desarrollo Social en Sonora, se tome en cuenta la información que genere el INEGI y no estudios propios.

De esta manera serán criterios imparciales y más eficientes.

15.- Ley que regula a la televisora de Hermosillo (Telemex)

Con la presente Ley se elevaron a rango de Ley, las disposiciones que regulan TELEMEX

Se autorizó un crédito de 90 millones de pesos para el urgente proceso de digitalización de la Televisora, el cual deberá ejercerse durante el ejercicio fiscal 2015.

16.- Reforma a la Ley de Asistencia Social

Se reforma la Ley de Asistencia Social para elevar a rango de Ley los programas de peso x peso, estableciendo sus requisitos mínimos y transparencia en el ejercicio de los recursos.

17.- Reformas a la Ley de Educación

Se establece la obligación por parte del Estado para garantizar la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada escuela.

Se establece por ley, que el sector educativo deberá contar con un profesional de la psicología por cada 300 alumnos,

18.- Ley del Registro Civil

La presente Ley tuvo como mayores beneficios la simplificación de trámites administrativos y jurisdiccionales como lo son las rectificaciones administrativas de actas.

19.- Regulación de los operativos de Alcohóímetros de alcoholimetría en los Municipios.

- Estableció que dichos operativos se deberán Establecerse en lugares de máxima visibilidad y seguridad adecuada para los conductores y el personal de los operativos;

- Se deberá contar con iluminación necesaria para mantener la seguridad para los conductores y para el personal de los operativos;
- Con un área de acercamiento inicial o primer contacto;
- Con la presencia por lo menos de un médico legista y un juez calificador autorizado por el ayuntamiento,
- Así como personal de Organizaciones de la Sociedad Civil y de personal autorizado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- Se deberá imprimir el resultado de la prueba de alcoholemia y por ultimo contar con todos los recursos materiales establecidos en el Programa Nacional del Alcoholimetría

21.- Tipo penal de Femicidio

En acuerdo con organizaciones civiles, especialistas y profesionales del derecho, el feminicidio se incorporó esta figura a nuestro Código Penal.

Podemos asegurar que fue un triunfo de la sociedad y un magnífico avance para prevenir este delito.

Señoras y Señores:

Es necesario, ahora más que nunca, redoblar esfuerzos, trabajar con inteligencia y planear con sabiduría el futuro que los sonorenses deseamos construir.

Estos retos son los que en Sonora debemos enfrentar juntos gobierno y sociedad.

También requerimos buscar los equilibrios no únicamente en lo político, también es necesario el balance entre los Gobiernos, el Mercado y la Sociedad

Nos sumamos a esos llamados de eficiencia en el ejercicio público

A la participación ciudadana en las decisiones de los tres niveles de gobierno

A políticas públicas consensadas entre todos

Nos sumamos a que se nos obligue a estar cercanos a la gente

A que la gente pueda decidir la eficiencia de sus representantes.

A la política de nueva generación, construida por todos nosotros.

Hemos tenido el privilegio de participar activamente en la Cámara de Diputados presentando las propuestas que hemos retomado de los ciudadanos

Un agradecimiento muy especial a todas aquellas personas que nos han hecho llegar comentarios y planteamientos de diversos temas, así como observaciones al quehacer legislativo y de contacto ciudadano.

Hicieron posible que sigamos intentando ser mejores en nuestra responsabilidad de representar a los sonorenses.

De igual manera el reconocimiento a cada uno de los integrantes de la 60 Legislatura en su conjunto por su participación y trabajo realizado.

Mis compañeros del PRI y VERDE valoramos el esfuerzo y la dedicación de nuestros compañeros del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza.

Agradecemos de manera muy puntual el apoyo que brindaron a las propuestas de los diputados del PRI y VERDE.

Dentro de las diferencias pudimos hallar consensos y voluntad para establecer lo mejor para Sonora

Es un compromiso que compartimos tanto los Diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI – VERDE, estar cerca de la gente y saber escuchar.

Seguiremos cumpliendo esta promesa de escuchar, de hacer lo posible por estar cerca de la gente y conocer de primera mano lo que piensan.

MUCHAS GRACIAS

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura, con efectos a partir del día 30 de junio de 2015, su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2015.

**C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
PRESIDENTE**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.